GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.337 - 090/26
Paraná, martes 19 de mayo de 2026
Edición de 84 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3

DTO-2026-1081-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A. 3

DTO-2026-1082-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 3

DTO-2026-1083-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR MOLARO, HUGO O. 4

DTO-2026-1084-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MONTENOTTE, EDGARDO A. 4

DTO-2026-1085-E-GER-GOB

EMISIÓN DE PAGO A ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. 6

DTO-2026-1086-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 7

DTO-2026-1087-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR RONDAN, GUILLERMO F. 7

DTO-2026-1088-E-GER-GOB

RENUNCIA DE LEDESMA, GERARDO ALBERTO A. 12

DTO-2026-1089-E-GER-GOB

RENUNCIA DE DALARDA BALDESSARI, MARISOL F. 12

DTO-2026-1090-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A LOCATELLI, LILIANA E. 13

DTO-2026-1091-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE BARZOLA, MARTA L. 13

DTO-2026-1092-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE ZAPATA, PEDRO L. 14

DTO-2026-1093-E-GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD INTERPUESTO POR TABORDA, FACUNDO A. 14

DTO-2026-1094-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE ROSSI, JUAN B. 14

DTO-2026-1095-E-GER-GOB
FINALIZA SUMARIO DE MÉNDEZ, ENZO L.15
DTO-2026-1096-E-GER-GOB
FINALIZA SUMARIO DE CALABRETTA, PABLO A.15
DTO-2026-1097-E-GER-GOB
FINALIZA SUMARIO DE OVÍN, ARIEL J. H.16
DTO-2026-1098-E-GER-GOB
INICIO SUMARIO A SIROMSKI, VERÓNICA A.16
DTO-2026-1099-E-GER-GOB
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA16
DTO-2026-1100-E-GER-GOB
INICIO SUMARIO A YACOPETTI, MARCELO J. A.17

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2026-1081-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 27 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Contratación Directa vía de Excepción entre el MINISTERIO DE SALUD y la CLINICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A., CUIT Nº 30-69240175-8, por prestaciones correspondientes a Trasplante Renal realizado a la paciente Evangelina Guadalupe RIOS, DNI Nº 39.717.170, en el periodo comprendido entre el 24/07/2025 al 01/08/2025, derivada del Hospital "SAN MARTIN" de PARANA, según Factura Tipo "B" Nº 0018-00006088 de fecha 28/08/25, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO CON SETENTA y DOS CENTAVOS ($ 32.846.085,72), en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y realizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERIA del citado MINISTERIO, a la CLINICA de NEFROLOGÍA, UROLOGÍA y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A., CUIT Nº 30-69240175-8, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 32.846.085,72), debiendo el citado Departamento, rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1082-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 27 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma ELECTRO-FRIO S.R.L. – CUIT Nº 30-71238784-6, por abono mensual – Servicios de Mantenimiento de Cámara de Vacunas del MINISTERIO DE SALUD, en el mes de Diciembre/2025, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.450.000,00), conforme se desprende de la Factura Tipo "B" Nº 00005-00001035 de fecha 02/01/2026, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto

00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 9 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar el pago correspondiente a través del DEPARTAMENTO TESORERIA de la citada cartera, a la firma ELECTRO-FRIO S.R.L. – CUIT Nº 30-71238784-6, por el monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.450.000,00), con cargo a rendir cuenta, el citado Departamento ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1083-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR MOLARO, HUGO O.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 27 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por el Sr. Hugo Oscar MOLARO, DNI Nº 14.094.191, de fecha 30 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-1084-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MONTENOTTE, EDGARDO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 27 de Abril de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Abogado Sergio Darío RODRIGUEZ, en representación del Comisario Mayor Edgardo Andrés MONTENOTTE, contra la Resolución JP Nº 154/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 360/368 obra incorporado el escrito recursivo de la referencia, donde el letrado, conforme personería acreditada a fojas 369, se agravia contra la Resolución JP Nº 154/25, obrante a fojas 351/352 y en virtud de la cual, previa sustanciación de sumario administrativo, el Señor Jefe de Policía de la Provincia impone al Comisario Mayor Edgardo MONTENOTTE sanción de VEINTICINCO (25) días de arresto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 160º, 161º incisos 1), 13) concordantes con el artículo 4º inciso a) y c); artículo 11º inciso a), c) y d), artículo 12º incisos a), c) y s); artículo 187º inciso 8) de la Ley 5654/75; y

Que la presente pesquisa administrativa es iniciada por medio de Resolución D.O.S.-S.G. Nº 045/24 de fecha 22 de septiembre de 2024, obrante a fojas 02/02 y vuelta, acto administrativo que es natural consecuencia del parte comunicativo de novedad suscripto por el recurrente y en ese entonces Jefe de Policía Departamental Federación, poniendo en conocimiento de la Superioridad, que en ocasión de encontrarse en comisión oficial hacia la Provincia de Corrientes, sufren una colisión de tránsito con un vehículo camioneta marca Toyota Hilux, Dominio colocado HTB252, no resultando ningún herido, reduciéndose solo a daños materiales de los coches implicados; motivo por

el cual se dispone la instrucción de información sumaria a los fines de deslindar la responsabilidad administrativa que le pudieren corresponder al encartado en su carácter de funcionario a cargo del móvil, y al chofer del mismo, Sargento 1º Adrián Jesús BELTRAMINI L.P. Nº 29.448; y

Que culminada esta etapa de instrucción, y en virtud de los elementos obrantes, por aplicación del artículo 201º inciso a) y d) de la Ley Nº 5654/75 se dispuso la continuidad del trámite en la instancia de investigación superior de Sumario administrativo, por medio de Resolución D.G.A.I. Nº 108/25 de fecha 27 de febrero de 2025, la cual luce incorporada a fojas 119/123 del presente compendio; y

Que concluida la etapa investigativa, la oficial a cargo de la instrucción, Comisario Mayor Griselda Medina, a fojas 319/321, cumplimenta con lo estatuido en el artículo 206º del RGP; y

Que una vez corrido traslado de esta instancia y del contenido de lo opinado, a fojas 330/331, el imputado a través de su letrado patrocinante, presenta oportunamente el descargo previsto en el artículo 207º de la Ley Nº 5654/75; y

Que a fojas 348/350, por medio de su pertinente dictamen, se expide el Honorable Concejo de Disciplina Policial Nº 1, que luego de analizadas y valoradas las actuaciones, recomienda una sanción de arresto de VEINTICINCO (25) días. Sin solución de continuidad, y compartiendo lo manifestado como acto preparatorio por aquel órgano, el Señor Jefe de Policía de la Provincia suscribe la resolución recurrida materializando la sanción de arresto con la cuantía ya referida; todo esto por la configuración de una falta grave, ya que encontrándose a cargo del móvil y comisión policial, omitió y/o no adoptó las medidas conducentes a que se realizara una conducción segura y cuidada dentro de los parámetros legales previstos, debiendo en su caso, hacer cesar la conducción indebida e irresponsable llevada a cabo por el chofer del vehículo al momento del siniestro; y

Que notificado del acto administrativo en fecha 17 de octubre de 2025, conforme surge de fojas 353, y presentado el recurso bajo tratamiento el día 27 de octubre de 2025 (fojas 368 vuelta), el mismo debe ser considerado interpuesto en legal tiempo y forma, en virtud de lo normado por el artículo 62 de la Ley Nº 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Que el recurrente solicita se declare la nulidad y/o invalidez, y/o inconstitucionalidad y/o inoponibilidad de la Resolución JP Nº 154/25, por haber sido dictada en contradicción a la normativa vigente, sin la debida motivación, sin respetar el procedimiento administrativo y sin notificación fehaciente de la fecha de tratamiento por parte del Honorable Concejo de Disciplina Policial Nº 1; y

Que en ese sentido, sostiene que dicha resolución viola el principio de congruencia, impidiéndole ejercer el Derecho de Defensa y consecuentemente el debido proceso; y

Que asimismo en relación al elemento causa, sostiene que los motivos del pedido de sanción son ambiguos, dudosos, inciertos, imprecisos, no referidos precisamente al actor; y que el órgano decisor no se ha sujetado al principio de legalidad que debe imperar en el actuar administrativo y que el administrado pueda conocer de manera efectiva y expresa los antecedentes y razones que justifican el dictado del acto administrativo; y

Que a fojas 380/382 y vuelta, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen Nº 1302/2025-DGAJ-MSJ, de fecha 12 de diciembre de 2025, entendiendo que correspondería hacerse lugar al recurso interpuesto, por no haberse notificado de forma explícita la instancia de sesión del Consejo de Disciplina y sus integrantes; y

Que en sentido contrario, a fojas 384/387 y vuelta, oficia la Fiscalía de Estado de la Provincia, a través de Dictamen Nº 120/26, entendiendo que luego de desplegado el correspondiente sumario administrativo, se cumplimentó con cada una de las etapas previstas en la reglamentación policial vigente, asegurándole el correcto ejercicio de derecho de defensa; y asimismo comparte lo opinado por el órgano disciplinario en el sentido de que ha quedado suficientemente acreditada la configuración de una falta susceptible de sanción por no haber advertido al conductor que tomara las medidas conducentes a un transitar seguro; y

Que además, en relación al elemento causa, entiende que de la lectura de la motivación de dicha resolución emerge sin hesitaciones la falta de configuración de vicio alguno que la torne ilegitima; cumpliendo con la expresión clara, exhaustiva y precisa, de los antecedentes de hecho y de derecho que sustenten su dictado; y

Que por último, en cuanto a la inexistencia de notificación de lo tratado por el HCDP Nº 1, sostiene que el mismo es un acto interno de asesoramiento, instrumental y preparatorio del acto sancionatorio definitivo, y en principio,

exceptuado del abanico de actos impugnables dentro del procedimiento sumarial, no justificándose su notificación; por lo que reitera que esta contingencia no impidió en modo alguno el pleno ejercicio de su derecho de defensa; y

Que a modo de colofón, concluye que el acto impugnado resulta valido, legítimo, ajustado a la normativa vigente, y suficiente y debidamente fundado, sin afectar las garantías constitucionales y/o convencionales del recurrente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Abogado Sergio Darío RODRIGUEZ, MP Nº 8100, en nombre y representación del Comisario Mayor Edgardo Andrés MONTENOTTE, D.N.I. Nº 24.264.237, contra la Resolución JP Nº 154/25, de fecha 14 de octubre de 2025, conforme lo motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-1085-E-GER-GOB

EMISIÓN DE PAGO A ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 27 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Facúltese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPeI a emitir el pago a la empresa ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 34/100 ($ 2.658.249,34), en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado Básico Nº 3 y Adec. Prov. Certificado Nº 3 y Certificado Básico Nº 4 y Adec. Prov. Certificado Nº 4, conforme la liquidación elaborada por el Departamento Administrativo Contable de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias y aprobada por Resolución Nº 35/25 DPOSER, que como Anexo IF–2026–00060519–GER-DGD#MPI, forma parte del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal a la firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 – Carácter: 1 – Jurisdicción: 25 – Subjurisdicción: 01 – Entidad: 0000 – Programa: 20 – Subprograma: 00 – Proyecto: 04 – Actividad: 00 – Obra: 69 – Finalidad: 3 – Función: 80 – Fuente de Financiamiento: 11 – Subfuente de Financiamiento: 0001 – Inciso: 3 - Partida Principal: 8 – Partida Parcial: 4 – Sub Partida Parcial: 0000 - Departamento: 56 – Ubicación Geográfica: 02 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO e INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias, para el cumplimiento del Artículo 2º, y en trámite sucesivo, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPeI, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Hernán Daniel Jacob

ANEXO_1085 

DTO-2026-1086-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 27 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la renovación del Contrato de Locación del inmueble sito en Avenida Alameda de la Federación Nº 117, 2º piso, departamento "C" de esta ciudad, donde actualmente funcionan áreas administrativas dependientes de la Secretaría de Comunicación y Prensa, por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2027, por un valor locativo mensual de PESOS QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 501.355,00.-) para el primer semestre del año 2026, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Señor Secretario de Comunicación y Prensa, a celebrar y suscribir el contrato de locación de inmueble, cuyo modelo fue aprobado mediante Resolución Nº 189/24 M.H.F., Anexo II.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración: 984 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 10 - Subjurisdicción: 04 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 02 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 20 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida Principal: 2 – Partida Parcial 1 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a la locadora, Señora Oriana Noemí Maili Muller, titular de la CUIT Nº 27-18812508-0, conforme lo estipulado en el artículo 1º del presente, previa presentación de las facturas debidamente conformadas y Certificado de Libre Deuda según Resolución Nº 16/12 de ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1087-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR RONDAN, GUILLERMO F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 27 de Abril de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Guillermo Fabián RONDAN, DNI Nº 18.071.047, por derecho propio, contra la Resolución Nº 5098/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 10 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 14 de octubre de 2024, según consta a fojas 132, y el mencionado Recurso fue articulado el 24 de octubre de 2024, conforme cargo obrante al pie de fojas 148, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y siguientes de la Ley Nº 7060; y

Que, por medio de la Resolución Nº 5098/24 CJPER, dictada a fojas 130 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos resolvió rechazar el pedido de integración del concepto Adicional por Riesgo y Peligrosidad dispuesto por el Decreto Nº 3506/10 MEHF y sus modificatorios, interpuesto por el Señor Guillermo Fabián RONDAN; y

Que, contra dicho acto resolutivo, el Señor RONDAN interpuso, a fojas 133/148, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por el cual se agravió de lo decidido por el Organismo previsional por considerar que la resolución carece de motivación y que se ha interpretado de forma errónea la normativa creadora del Código 140. En tal sentido, expresó que le corresponde el adicional reclamado, que cumplió con las tareas que refiere la

norma, como así también con el requisito temporal, y que ha desaparecido la causal de incompatibilidad con respecto al adicional por Responsabilidad Funcional. Sostuvo que le es aplicable el principio de movilidad, que el adicional que reclama es de carácter remunerativo, percibido por la totalidad del personal policial perteneciente al Cuerpo Seguridad, y que debe ser reconocido a pasivos en igualdad de condiciones. Finalmente, solicitó se haga lugar al Recurso interpuesto, ordenando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia el reconocimiento del adicional por “Riesgo y Peligrosidad”; y

Que, a fojas 152/153, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, respecto de la cuestión de fondo, recordó que el artículo 1º del Decreto Nº 3506/10 MEHF estableció: “Increméntase a partir del 1º de Septiembre de 2010 los Sueldos Básicos de los cargos del Escalafón de Seguridad, en un SIETE POR CIENTO (7%), quedando los mismos conformados como se especifica en el Anexo I”; y

Que, por su parte, el artículo 5º del mismo cuerpo legal reza: “Dispónese que a partir del 1º de Septiembre de 2010, los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplan funciones en forma efectiva por más de veinte días al mes, en las Jefaturas Departamentales que dependan de la División Operaciones y Seguridad y que desempeñen tareas de seguridad públicas preventivas y guardias, incluye División Minoridad, Guardias Especiales, Guardias Comunes, Paradas externas, Comandos Radioeléctricos no incluidos en el tramo precedente, Comisarías y Destacamentos y Bomberos y al Personal del Servicio Penitenciario que desempeñe en forma efectiva, por más de veinte días al mes, las funciones de Jefe de Taller; perciban una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del Adicional establecido por Decreto Nº 6213/03 MGJ” -piso temporal el cual fue ampliado a VEINTICINCO (25) días al mes-; y

Que, la mencionada área jurídica sostuvo que, de las constancias obrantes en autos, emerge que el Señor RONDAN no ha cumplimentado el requisito de prestar laborales durante ese lapso mínimo de tiempo en el último año de servicio; y

Que, asimismo, destacó que, con la vigencia del Decreto Provincial Nº 1113/21 MEHF, el cual dispuso la compatibilidad entre el goce del adicional por Responsabilidad Funcional con el correspondiente al que se abona por Riesgo y Peligrosidad, el actor podría gozar de ambos conceptos en pasividad, sin perjuicio de lo cual, entendió que la efectiva prestación de servicios mínimos no se ha verificado en el sub case; y

Que, en ese orden de ideas, ratificó la postura que por la cual sostiene que, si el goce de Licencia por Enfermedad no dispensa el incumplimiento de los recaudos normativos, en igual línea de razonamiento, tampoco el goce de Licencia Anual Ordinaria debiera sortear el incumplimiento del piso mínimo de días laborados; y

Que, en virtud de lo expuesto, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, a fojas 157, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, previo a emitir opinión jurídica, sugirió remitir las actuaciones a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, a fin de que, a través del área pertinente, informe si las funciones desempeñadas por el actor en los últimos DOCE (12) meses anteriores al cese, encuadran en el artículo 4º o 5º del Decreto Nº 3506/10 MEHF, o -en el supuesto de no cumplir las funciones allí dispuestas-, si las mismas son consideradas como pertenecientes al Cuerpo de Seguridad. En caso afirmativo, solicitó se indique de forma específica la normativa en que deben encuadrarse tales funciones; y

Que, en virtud de lo solicitado, a fojas 161, la División Administración de Recursos Humanos -Dirección General de Personal- de la Policía de Entre Ríos, informó que el Señor RONDAN, “En los últimos doce (12) meses previos al Cese de Funciones, Periodo 31/07/2016 al 31/07/2017 prestó funciones en la Dirección Asuntos Internos como Director, designado en fecha 11/11/2015 por Decreto Nº 145/15 MGJ. Posteriormente en fecha 13/02/2017 se lo Releva del cargo, pasando a depender de la Jefatura de Policía de Provincia, hasta su Cese de Funciones el 31/07/2017 otorgado mediante Resolución DP Nº 1299/17 – Retiro Obligatorio dispuesto por imperio de Decreto Nº 1599 MGJ. Que dicho cargo pertenece al Cuerpo de Seguridad, y las funciones desempeñadas en el mismo encuadran en los lineamientos requeridos actualmente para el emoliente del código `Adicional Plus Riesgo y Peligrosidad´”. Asimismo, se dejó constancia que “…el actor cumplió con los requisitos respecto a la prestación efectiva de servicios, ya que no gozó de Licencias por Enfermedad, y si bien hizo uso de las Licencias Anuales

Ordinarias correspondiente a los Años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; éstas no significan un impedimento para la percepción del adicional en cuestión"; y

Que, al tomar nueva intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, conforme consta a fojas 164/168, estimó pertinente, en primer lugar, citar la normativa aplicable al caso. Así, recordó que el adicional por Riesgo y Peligrosidad, fue instituido originariamente a partir del Decreto Nº 6213/03 MGJ, que dispuso: "Artículo 1º.- Ratifíquese la Resolución J.P. Nº 24 de fecha 20 de agosto de 2002, del Señor Jefe de Policía de la Provincia y asígnase a partir del 1º de Julio de 2003, un adicional por "Riesgo y Peligrosidad" para el personal instruido y capacitado profesionalmente en la materia de delitos complejos y situaciones críticas, que cumplan funciones en la Compañía de Operaciones Especiales C.O.E, quedando excluido el personal de Buzos Tácticos que actualmente perciben dicho beneficio para desempeñar funciones en esa tarea específica"; y

Que, posteriormente, el Decreto Nº 3506/10 MEHF extendió dicho beneficio a otros funcionarios policiales, en las condiciones allí previstas, a través de sus artículos 4º y 5º; y

Que, en el artículo 4º se expresó: "Dispónese que a partir del 1º de septiembre de 2010, los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplen en forma efectiva, por más de veinte días al mes, en la División Grupo Infantería Adiestrado (GIA), dependiente de la Dirección de Operaciones y Seguridad, en la División de Comandos Radioeléctricos dependientes de las Jefaturas Departamentales Paraná, Concordia, Uruguay y Gualeguaychú; en la Dirección de Policía Rural; y a los funcionarios del Servicio Penitenciario de Entre Ríos que cumplen en forma efectiva por más de veinte días al mes, en los servicios Jefes de Guardias Internas, Guardias Internos, Celadores, Guardias Externos, Centinelas, Cabos de Cuarto, Ayudantes de Guardia, Oficiales de Guardia y Grupos de Traslados Internos; perciban una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30) del monto del Adicional por Decreto 6213/03 MGJ"; y

Que, el artículo 5º dispone: "(…) que los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplan en forma efectiva, por más de veinte días al mes, en las Jefaturas Departamentales que dependan de la División de Operaciones y Seguridad y desempeñen tareas de seguridad pública preventivas y guardias, incluye División Minoridad, Guardias Especiales, Guardias Comunes, Paradas Externas, Comando Radioeléctricos no incluidos en el tramo precedente, Comisarias y Destacamentos y Bomberos y al personal del Servicio Penitenciario que desempeñe en forma efectiva, por más de veinte días, las funciones de Jefe de Taller; perciban una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del Adicional establecido por Decreto 6213/03 MGJ"; y

Que, por Decreto Nº 3665/12 MEHF, que rectificó el Decreto Nº 3575/12 MEHF, se amplió el porcentaje en la liquidación arribando al CUARENTA Y CINCO por ciento (45%) y TREINTA por ciento (30%) de los conceptos previstos en los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 3506/10 MEHF; y

Que, el Decreto Nº 1508/13 MEHF amplió la base subjetiva del artículo 4º del Decreto Nº 3506/10 MEHF, agregando las funciones División 911 y Video vigilancia y en la División Seguridad Bancaria, eliminando la División de Comandos Radioeléctricos dependientes de la Jefatura Departamental Paraná; y

Que, el Decreto Nº 1853/13 MEHF, modificó los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 3506/10 MEHF, al aumentar la base subjetiva y modificar la exigencia de la cantidad de días de cumplimiento efectivo de las funciones de VEINTE (20) días a VEINTICINCO (25) días mensuales de prestación efectiva; y

Que, el Decreto Nº 1/14 MEHF, con la rectificación efectuada por el Decreto Nº 4816/14 MHEF, modificó los porcentajes a percibir del adicional por Riesgo y Peligrosidad dispuestos por los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 3506/10 MEHF y sus modificatorios, en un SESENTA por ciento (60%) y CINCUENTA por ciento (50%) respectivamente; y

Que, posteriormente, el Decreto Nº 4816/14 MHEF modificó el artículo 5º del Decreto Nº 3506/10 MEHF, ampliando la base subjetiva del personal con derecho a percibir el adicional, condicionado al desempeño de las funciones específicas en forma efectiva VEINTICINCO (25) días al mes; y

Que, el Decreto Nº 2551/18 MEHF, por medio de su artículo 2º, extendió el ámbito subjetivo del adicional, al Cuerpo de Seguridad, que aún no lo percibiera, previa acreditación de las condiciones establecidas en el Decreto Nº 3506/10 MEHF, fijándolo en un VEINTICINCO por ciento (25%) del adicional establecido por Decreto Nº 6213/03 MGJ; y

Que, a los fines previsionales y su posible incorporación a los haberes del sector pasivo, el artículo 256º de la Ley Nº 5654/84, modificada por la Ley Nº 8707/93, respecto del cálculo del haber reza: "…el haber se calculará sobre el percibido durante el mes de actividad que corresponda al grado, función o cargos desempeñados durante el término mínimo de doce (12) meses consecutivos con antelación a la fecha de su pase a retiro o de su cese en la prestación de servicio"; y

Que, en virtud de la normativa expuesta, los requisitos que inexcusablemente deben cumplirse para la percepción del adicional pretendido son: 1) Cumplir las funciones mencionadas en el artículo 4º o 5º del Decreto Nº 3506/10 MEHF y sus modificatorios y complementarios, o - en el supuesto de no cumplir las funciones allí dispuestas-, pertenecer al Cuerpo de Seguridad (Decreto Nº 2551/18 MEHF) y 2) Cumplir las funciones mencionadas en forma efectiva por VEINTICINCO (25) días al mes; y

Que, la Resolución Interna Nº 831/13 de la Policía de Entre Ríos, en su artículo 1º dispuso que: "Cada Jefatura Departamental y/o Dirección - en el caso de ser pertinente- deberá elevar mensualmente la nómina de los funcionarios policiales con derecho a percibir el beneficio instaurado mediante el Decreto Nº 3506/10 MEHF, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes"; y

Que, la Resolución Interna Nº 767/14 de la Policía de Entre Ríos, en su artículo 1º estableció: "…que a los fines de la percepción del beneficio dispuesto por el Decreto Nº 3506/10 MEHF y sus modificatorios - Código 181-, el personal policial deberá acreditar veinticinco (25) días de servicio efectivo en el mes, por ello no podrá excederse de cinco (5) días de parte de enfermo continuos o discontinuos durante el transcurso del mismo, siendo viable destacar que para el caso que haga uso de licencia especial por enfermedad, durante cinco (5) días o más en forma continua abarcando los últimos días de un mes e inicio del próximo tendrá él mismo efecto, por lo tanto no percibirá el código mencionado"; y

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social estimó necesario advertir también, que la norma establece, a su vez, un requisito de carácter negativo, esto es: incompatibilidades en la percepción del adicional respecto a otros adicionales taxativamente determinados. Lo mismo se encuentra específicamente dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 3506/10 MEHF, en cuanto establece: "La percepción de los Adicionales a que se refieren los Artículos 4º y 5º del presente Decreto, es incompatible con los siguientes Adicionales y/o Bonificaciones: Plus Seguridad Gobernador Decreto 258/00 SGG y Sección Custodia de la Honorable Cámara de Diputados Decreto Nº 301/07 MGJEOYSP (Código 24), Plus Brigada Aérea Policial Decreto 5186/94 MGJE (Código 178 y 180), Plus Riesgo y Peligrosidad Decreto 6213/03 (Código 181); Adicional por Zona Desfavorable Decreto 3093/90 MGJOSP (Código 208), Adicional por Responsabilidad Funcional Decreto 5479/06 MEHF (Código 244), Adicional Brigada de Explosivos Ley 5981 (Código 90) y Adicional por Título Universitario Decreto 2480/07 MEHF (Código 22)"; y

Que, sin perjuicio de ello, recordó que a partir del dictado del Decreto Nº 1113/21 MEHF, desapareció la incompatibilidad resuelta en el artículo 6º del Decreto Nº 3506/10 MEHF entre el adicional por Responsabilidad Funcional y el adicional por Riesgo y Peligrosidad; y

Que, es así que, el Decreto Nº 1113/21 MEHF, en su artículo 18º, establece: "Exclúyase, a partir del 1º de mayo de 2021, como adicionales incompatibles para la percepción del Adicional por Riesgo y Peligrosidad Decreto Nº 6213/03 MGJ y modificatorios del Escalafón Seguridad (Código 181), al Adicional por Responsabilidad Funcional creado por Decreto Nº 6479/06 MEHF (Código 244)…"; y

Que, en este punto, la mencionada área jurídica estimó importante destacar que el adicional "Riesgo y Peligrosidad" reclamado es percibido por la totalidad del personal que cumple las funciones y requisitos establecidos por la norma y que el mismo es de carácter remuneratorio, en el caso concreto, se pretende el reconocimiento del incremento salarial que fue otorgado a los agentes policiales en actividad y que cumplen con los mismos requisitos que el hoy quejoso, al haber desaparecido la causal de incompatibilidad que impedía su percepción; y

Que, teniendo en consideración el caso concreto del Señor RONDAN, la mencionada área jurídica relevó, respecto al requisito temporal dispuesto por la norma, que la Dirección General de Personal de la Policía de Entre Ríos informó, a fojas 161, que el actor en los últimos DOCE (12) meses previos a su cese no hizo uso de Licencias por Enfermedad, y que solo gozó de períodos de Licencias Anuales Ordinarias. Por lo tanto, concluyó que el actor en base a los antecedentes de informes y copias del Legajo Personal, cumplió con la efectiva

prestación de servicios en la cantidad de días exigidos por la norma, en los últimos DOCE (12) meses previos a su cese o pase a Retiro, ocurrido el 31 de julio de 2017; y

Que, respecto al dictado del Decreto Nº 1113/21 MEHF, sostuvo que por el mismo desapareció la causal de incompatibilidad respecto del adicional por Responsabilidad Funcional, adicional que fue efectivamente percibido por el actor durante los últimos DOCE (12) meses previos a su cese; y

Que, respecto a las funciones desempeñadas por el actor, en el mismo informe se hizo saber que el Señor RONDAN prestó funciones como Director de Asuntos Internos y que dicho cargo pertenece al Cuerpo de Seguridad; y

Que, en este punto, el área jurídica resaltó que debe ser el empleador quien debe informar acerca de las tareas efectivamente desempeñadas, lo cual adquiere fundamental importancia, por cuanto el correcto encuadre en la normativa determina el porcentaje a percibir (si corresponde un 60%, 50%, o 25% del monto establecido por Decreto Nº 6213/03 MGJ) y determina el correcto análisis del planteo efectuado; y

Que, de tal manera, habiendo el ex empleador encuadrado las funciones desempeñadas por el actor, desaparecida la causa de incompatibilidad primigenia, y acreditando que se encuentran cumplidos los requisitos dispuestos por la normativa precedentemente citada, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto y, en consecuencia, reconocer el adicional por “Riesgo y Peligrosidad” reclamado; y

Que, mediante Dictamen Nº 0003/26, obrante a fojas 183 y vuelta, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien estimó válido adherir al dictamen emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fojas 164/168, remitiéndose a los fundamentos allí desarrollados, los cuales consideró suficientes y precisos para la resolución del caso, sin que resulte necesario efectuar consideraciones adicionales; y

Que, asimismo, puso de relieve lo informado, a fojas 161, en el dictamen técnico de la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de Entre Ríos, en el que se consignó que, durante los DOCE (12) meses, el actor desempeñó funciones que encuadran en los lineamientos requeridos para la percepción del Adicional por Riesgo y Peligrosidad; y

Que, en ese marco, y teniendo en cuenta que las cuestiones planteadas han sido debidamente analizadas por las áreas técnicas y jurídicas competentes y especializadas en la materia, el mencionado Organismo de Contralor estimó suficiente remitirse a los fundamentos ya vertidos, los cuales consideró adecuados para resolver el caso sin necesidad de formular nuevas consideraciones; y

Que, respecto a los eventuales créditos que pudieran derivarse del reajuste reclamado por el Señor RONDAN, Fiscalía de Estado expuso que deberá tenerse presente lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 9428 (B.O. 27/09/02), la cual, en su artículo 26º, establece que: “Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión, su transformación o reajuste, el artículo 82º de la Ley Nacional Nº 18.037”; y

Que, dicha norma nacional fija un plazo de prescripción de DOS (02) años para los reclamos de reajustes previsionales; por lo tanto los efectos económicos del reclamo presentado en autos, se encuentran limitados por la prescripción bienal, debiéndose computar las diferencias retroactivas únicamente por el término de DOS (02) años anteriores a la interposición del reclamo administrativo, efectuada el 19 de julio de 2023, conforme surge de fojas 95, quedando excluido los períodos anteriores alcanzados por el referido instituto; y

Que, en atención a lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo hacer lugar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor RONDAN; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico – legal precedentemente referido; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60º y siguientes de la Ley Nº 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Guillermo Fabián RONDAN, DNI Nº 18.071.047, por derecho propio, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe Nº 450, Piso

4º, Departamento “D” de esta Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y domicilio electrónico en fabianrondan47@hotmail.com, contra la Resolución Nº 5098/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 10 de octubre de 2024, y en consecuencia, revócase la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a fin de que se dicte el acto administrativo por el cual se disponga el reajuste de los haberes jubilatorios del Señor Guillermo Fabián RONDAN, DNI Nº 18.071.047, por inclusión del adicional por Riesgo y Peligrosidad instituido por Decreto Nº 3506/10 MEHF, con más el reconocimiento de las diferencias retroactivas únicamente por el término de DOS (02) años anteriores a la interposición del reclamo administrativo efectuado el 19 de julio de 2023, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1088-E-GER-GOB

RENUNCIA DE LEDESMA, GERARDO ALBERTO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 27 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Gerardo Alberto LEDESMA, DNI Nº 29.486.662 al cargo Profesional Asistente (i) – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del HOSPITAL “DELICIA CONCEPCION MASVERNAT” de CONCORDIA, a partir del 01/01/26, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1089-E-GER-GOB

RENUNCIA DE DALARDA BALDESSARI, MARISOL F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 27 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Marisol Fiorella DALARDA BALDESSARI, DNI Nº 39.577.551, al cargo –Categoría 06 –Agente Sanitario, con prestación de servicios en el Hospital “SANTA ROSA” de CHAJARI a partir 01/04/25, por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1090-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A LOCATELLI, LILIANA E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 27 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechácese la presentación realizada por la Sra. Liliana Estela LOCATELLI, DNI Nº 44.901.191, con patrocinio letrado de la Dra. María de los Ángeles PETIT, constituyendo domicilio procesal en calle Sarmiento Nº 1271 de Concordia y correo electrónico petitmaria@hotmail.com, por la cual requirió se deje sin efecto la medida dispuesta mediante la Disposición Interna Nº 52/2025 HFH., atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Liliana LOCATELLI, DNI Nº 44.901.191, quien revista en un cargo Categoría 03 - Tramo "B" - Carrera Profesional – Escalafón Sanidad del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación el Empleo Público de la Provincia - modif. 9811-, por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61º incisos b), d), f), j) de la nombrada ley, todo ello por remisión del Artículo 57º de la Ley Nº 10930 – Carrera de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 4°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1091-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE BARZOLA, MARTA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 27 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 3538/2023 M.S, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Declárese Abstracta la aplicación de la sanción de Cesantía que le hubiera correspondido a la Sra. Marta Liliana BARZOLA, DNI N° 13.182.393, Legajo N° 109.288, en virtud de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria, por los cargos que se le endilgan en el Decreto N° 3538/2023 M.S, quedando su conducta tipificada en el Artículo 46°, inciso d) de la Ley 9892 –Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

ARTÍCULO 3°.- Déjase constancia en el Legajo Personal de la sumariada de la medida que le hubiera correspondido según la responsabilidad hallada en el presente, sin perjuicio además de aportar al ámbito que correspondiere -judicial en su caso- estos nuevos antecedentes y/o reservarse la Administración el derecho de hacerlos valer oportunamente, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1092-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE ZAPATA, PEDRO L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 27 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Cabo Primero ZAPATA Pedro Leonardo, D.N.I. Nº 23.661.285, L.P. Nº 141.898, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-1093-E-GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD INTERPUESTO POR TABORDA, FACUNDO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 27 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de reubicación en la Carrera Técnica del agente Facundo Alberto TABORDA, DNI. N° 31.700.281, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1094-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE ROSSI, JUAN B.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 27 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 3474/24 M.S, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la Sanción de Cesantía al agente Juan Bautista ROSSI, DNI N° 21.424.491, Legajo N° 171.848, quien revista en un cargo Categoría 05 – Personal Obrero Maestranza - Escalafón General del Departamento Conservación del Ministerio de Salud, por haber quedado su conducta incursa en la causal

tipificada en el Artículo 71º -Inciso a) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1095-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE MÉNDEZ, ENZO L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 27 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 1528/25 GOB., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Declárese Abstracta la aplicación de la sanción de cesantía que le hubiera correspondido al Sr. Enzo Leonel MÉNDEZ, DNI N° 27.607.046, en virtud de haberse acreditado los cargos que se le endilgan en el Decreto N° 1528/25 GOB, tipificado por el Artículo 71 Inciso a) de la Ley 9755, modificada por la Ley 9811- Marco de Regulación del Empleo Público, ello por haberse extinguido su vinculación jurídica con el Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Déjase constancia en el Legajo Personal del sumariado de la medida que le hubiera correspondido según la responsabilidad hallada en el presente, sin perjuicio además de aportar al ámbito que correspondiere -judicial en su caso- estos nuevos antecedentes y/o reservarse la Administración el derecho de hacerlos valer oportunamente, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1096-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE CALABRETTA, PABLO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 27 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y dese por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto Nº DTO-2025-1608-E-GER-GOB, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la sanción de Cesantía al agente Pablo Ariel CALABRETTA, DNI N° 26.564.302, quien revista en un cargo Categoría 04 - Carrera Administrativa - Escalafón General del Departamento Bioestadística del Ministerio de Salud, por haber quedado su conducta incursa en la causal tipificada en el Artículo 71º -Inciso a) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1097-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE OVÍN, ARIEL J. H.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 27 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 2137/24 M.S, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la sanción de Cesantía al agente Ariel Juan Humberto OVIN, DNI N° 27.814.045, Legajo N° 160.578, quien revista en un cargo Categoría 05 – Personal Obrero Maestranza - Escalafón General del Hospital “San Martín” de Paraná, por haber quedado su conducta incursa en la causal tipificada en el Artículo 71º - Inciso a) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1098-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A SIROMSKI, VERÓNICA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 27 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Verónica Andrea SIROMSKI, DNI N° 27.348.103, quien revista como Personal Extraordinario con Estabilidad en un cargo Categoría 02 - Tramo “B” - Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD “JUAN CARLOS MANASSERO” de RINCÓN DEL DOLL - Departamento VICTORIA, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso c) de la Ley 9755 - Marco Regulación del Empleo Público en la Provincia, aplicable por remisión expresa del Artículo 57° de la Ley N° 10930 – Carrera de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.

ARTÍCULO 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1099-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 27 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de la referencia iniciadas por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se solicita la incorporación al Ejercicio 2026 de los saldos no utilizados al 31/12/2025, verificados en la Subfuente 5354 – Aporte Consejo Federal de Inversiones (CFI) para la Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales –, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE ($ 54.737.189);

Que la Tesorería General de la Provincia ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Contaduría General de la Provincia ha determinado el monto del remanente contable a incorporar en el presente ejercicio, señalando además que se ha dado cumplimiento al procedimiento definido por dicho órgano autónomo de control en la Resolución Nº 40/13 CG para la solicitud en cuestión;

Que se han confeccionado las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del Artículo 15º de la Ley Nº 11.234 de Presupuesto Año 2.026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial – Ley Nº 11.234 – Ejercicio 2.026 – en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE ($ 54.737.189), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que agregadas como ANEXO IF-2026-00051135-GER-OPP#MESP, forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese; y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos. Remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia.

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1100-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A YACOPETTI, MARCELO J. A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 27 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, al agente Marcelo Juan Antonio YACOPETTI, M.I. Nº 24.592.959, Legajo Nº 146.693, Categoría 6, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, por registrar inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, conforme lo expresado en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento sumarial conforme la Ley Nº 9755, continúa plenamente vigente el Reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decretos Nº 2840/07 GOB, Nº 2012/09 GOB y Nº 1891/25 GOB.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de haberes percibidos indebidamente por el agente Marcelo Juan Antonio YACOPETTI, M.I. Nº 24.592.959, Legajo Nº 146.693, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 61/100 ($ 9.213.304,61), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan y hasta su efectivo pago, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Intímase al agente Marcelo Juan Antonio YACOPETTI, M.I. Nº 24.592.959, para que proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, de la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 61/100 ($ 9.213.304,61), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta su efectivo pago, conforme Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- Dese intervención a Fiscalía de Estado, en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra el Sr. Marcelo Juan Antonio YACOPETTI, M.I. Nº 24.592.959, tendientes al recupero del monto determinado en el artículo precedente, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2
CITACIONES....18
REMATES Y SUBASTAS....20
USUCAPIÓN....27
CONCURSOS Y QUIEBRAS....28
NOTIFICACIONES....33
NOMBRES....34
DECLARACIÓN DE AUSENCIA....34
OGA - SENTENCIA....35

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....36
COMUNICADOS....39
CITACIONES....40
NOTIFICACIONES....41
CONCURSOS....43

PERSONAS JURÍDICAS

CONVOCATORIAS A ELECCIONES....44
DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....45
CONTRATOS....46
TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO....48
ASAMBLEAS....49
REMATES Y SUBASTAS....61

SUCESORIOS

PARANA

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de la Dra. LUCILA DEL HUERTO CERINI, en los autos caratulados "BRITOS GERMAN IGNACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21591, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GERMAN IGNACIO BRITOS, M.I.: 22.342.745, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 10/02/2026. Publíquese por tres días.-

Paraná, 05 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: PERLA N. KLIMBOVSKY - Secretaria subrogante- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:29422 - F.C. 04-00072537 3 v./19/05/2026

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "CACERES JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21102, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CACERES, M.I.: 8.450.521, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/04/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 06 de febrero de 2026.

ID:29877 - F.C. 04-00072550 3 v./19/05/2026

- - - - - -

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BRIA MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21531, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA BRIA, M. I.: 22.267.773, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/12/2024. Publíquese por tres días.- Paraná, 06 de mayo de 2026.- - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N°1.

ID:30193 - F.C. 04-00072596 3 v./20/05/2026

- - - - - -

El Sr Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaria N° 1 de quién suscribe, en los autos carátulados "CUSCUETA FRANCISCA DAMIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO Exp N° 21327, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCA DAMIANA CUSCUETA, M. I.: Documento Nacional Identidad 6.411.913, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, en fecha 01/06/2025. Publíquese por tres días.- Paran, 24 de octubre de 2025.

ID:29444 - F.C. 04-00072609 3 v./20/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "BRIA HECTOR RICARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente Nº 33186, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Hector Ricardo BRIA, M.I. 5.941.941, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06 de junio de 2021.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 07 de mayo de 2026 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA - SECRETARIA.

ID:30292 - F.C. 04-00072663 1 v./19/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "IZQUIERDO RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 23724, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos

y acreedores de RAÚL IZQUIERDO, D.N.I Nº 8.415.703, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/05/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de abril de 2026.- FDO. Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:27923 - F.C. 04-00072668 1 v./19/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "REVIRIEGO JOSE MARIA - VARTORELLI EVANGELINA ISABEL DEL ROSARIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21611, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EVANGELINA ISABEL DEL ROSARIO VARTORELLI, M.I.: 5.716.444, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/12/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 13 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:30823 - F.C. 04-00072673 3 v./21/05/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "RAMIREZ JOSE ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 22056, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO RAMIREZ, M.I.: 5.097.131, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/11/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de mayo de 2026.- VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

ID:30807 - F.C. 04-00072713 1 v./19/05/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ CALDERON ANTONIO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 20420, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE GONZALEZ CALDERON, M.I.: 5.935.332, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24-05-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 12 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O.E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:30611 - F.C. 04-00072717 1 v./19/05/2026

COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "COLLAJOVSKY MARTA IRENE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16585), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARTA IRENE COLLAJOVSKY, D.N.I. Nº 13.326.928, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 12 de septiembre de 2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de octubre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Marta Irene COLLAJOVSKY -D.N.I Nº 13.326.928-, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 13 de abril de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

ID:29792 - F.C. 04-00072532 3 v./21/05/2026

EDICTO. El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez; en autos caratulados: “FERNANDEZ BETANCUR LORENA DANIELA S/ SUCESORIO AB INSTESTATO”, Expte. Nº 17253 25.- cita y emplaza en el término de ley a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña LORENA DANIELA FERNANDEZ BETANCUR, DNI 22.871.425, fallecida el día el 30 de noviembre de 2025, vecina que fuera de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Colón, 02 de febrero de 2026. -(…) 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de LORENA DANIELA FERNANDEZ BETANCUR - DNI 22.871.425 vecina que del Departamento Colón estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los art.718 y 728 del C.P.C.C.- 4. DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esa ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días-Art 2.340 del Código Civil y Comercial” La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz-Jueza". Publicar por tres veces.

Colón, 25 de febrero de 2.026.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:22412 - F.C. 04-00072544 3 v./19/05/2026

- - - - - -

E D I C T O Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – Secretario -, en autos caratulados "RODRIGUEZ JULIO AGUSTIN- LEIVA ANA MARIA s/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N°16626-24 se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, RODRIGUEZ JULIO AGUSTIN D. N. I. Nº 5.820.926, y RODRIGUEZ ANA LEIVA D. N. I. Nº 3.942.249 , argentinos, mayores de edad, vecinos que fueron de éste Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, y que fallecieran en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, JULIO AGUSTIN, en fecha 04 de Marzo de 1980 y; ANA MARIA, el día 22 de Marzo de 2020.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: “Colón, 15 de mayo de 2024.- VISTOS… CONSIDERANDO: …RESUELVO: …3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de JULIO AGUSTIN RODRIGUEZ, ... y de ANA MARIA LEIVA, ... 4- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz – Jueza”.-

Publíquese por tres días.

Colón, 10 de abril de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez Secretario El presente se suscribe mediante firma digital.

ID:30361 - F.C. 04-00072592 3 v./20/05/2026

- - - - - -

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "ECHEVESTE ROBERTO ANIBAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16741), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ROBERTO ANIBAL ECHEVESTE, D. N. I. Nº 12.950.427, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 12/9/2018.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 08 de abril de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Roberto Anibal ECHEVESTE -D. N. I. Nº 12.950.427-, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 8 de Mayo de 2026 - Flavia C. Orcellet Secretaria Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:29849 - F.C. 04-00072604 3 v./20/05/2026

- - - - - -

E D I C T O El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de María José Diz, Secretaría de Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados Autos: "RODRIGUEZ ALBA STELLA MARIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. Nº 17370-26.-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ALBA STELLA MARIS RODRIGUEZ, D. N. I. N°32.464.871, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 19 de marzo de 2026.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de abril de 2026. VISTOS: (...) RESUELVO: (...) 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de ALBA STELLA MARIS RODRIGUEZ, D. N. I. N°32.464.871, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C.-4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-.(...) Fdo.: Dra. Maria José Diz – Jueza-" Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 5 de Mayo de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez Secretario El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:29818 - F.C. 04-00072607 3 v./20/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza-, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez -Secretario -, en los autos caratulados "GONZALEZ GLORIA ANTONIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 17300-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLORIA ANTONIA GONZALEZ, D.N.I. F N° 4.387.523, fallecida el día 08/02/2023, cuyo último domicilio era en calle Esteva Berga 186 de Colón, Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 05 de mayo de 2026.- VISTOS: ... y lo informado por el Actuario, CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: 1.- ... 2.- 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de GLORIA ANTONIA GONZALEZ, D.N.I. F N° 4.387.523, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...". Fdo. Dra. María José Diz -Jueza-. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 13 de mayo de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:30495 - F.C. 04-00072617 3 v./20/05/2026

- - - - - -

EDICTO. Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – Secretario -, en autos caratulados: "JACQUET MIRTA NELLY S/ SUCESORIO AB INTESTATO" expte. Nº 17266-25, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JACQUET MIRTA NELLY, argentino, mayor de edad, identificado con D.N.I. F Nº 4.720.012, vecina que fue de éste Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 07 de Octubre de 2025.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: “Colón, 16 de abril de 2026.- VISTOS… CONSIDERANDO…RESUELVO: …4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial… La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza-El presente se suscribe mediante firma digital.- Publíquese por tres días.-

Colón, 8 de mayo de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:30768 - F.C. 04-00072636 3 v./20/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ - Jueza, Secretaría del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ, en los autos caratulados: "ZAPATA RAMONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 17337-Año 2026.- cita y emplaza por el término de treinte (30) días a herederos y acreedores de RAMONA ZAPATA, DNI Nº 4.551.706, vecina que fuera del Departamento Colón. fallecida en Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos , el 07 de Octubre de 2023.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Colón, 30 de marzo de 2026.- . . . 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de RAMONA ZAPATA, D.N.I. N°4.551.706, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. . . . La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo.: Dra. María José Diz – Jueza”.- Publíquese por tres días.

COLON, E. R, 13 de mayo de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:30505 - F.C. 04-00072661 3 v./20/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "ROH GLADYS ETHEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16601), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GLADYS ETHEL ROH, D.N.I. Nº 02.341.431, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 18 de octubre de 1994.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 12 de noviembre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Gladys Ethel ROH -L.C. Nº 02.341.431- vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 17 de diciembre de 2025.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:23323 - F.C. 04-00072671 3 v./21/05/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento de los Señores: Lucia Teresita SPINELLI, D.N.I. Nº 13.178.373, Julio Germán SPINELLI, D.N.I. M Nº 05.774.727, María Rosa GAETANO, DNI F 2.022.007, vecinos que fueran de esta Ciudad en la que fallecieran en fecha: 10/09/1989, 14/04/1999 y 25/11/2025, respectivamente, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: “SPINELLI, Lucía Teresita, SPINELLI, Julio Germán y GAETANO, María Rosa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11336).- La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: " Concordia, 4 de

mayo de 2026; VISTO y CONSIDERANDO… RESUELVO: 1.- ADMITIR la tramitación acumulada de los juicios sucesorios de los cónyuges Julio Germán SPINELLI y María Rosa GAETANO, y el de la hija de ambos Lucía Teresita SPINELLI. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Lucía Teresita SPINELLI, D.N.I. 13.178.373, de Julio Germán SPINELLI, D.N.I. 5.074.727 y de María Rosa GAETANO, D.N.I. 2.022.007, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.4.- (…) 5.- (…) 6.- (…) 7.- (…) 8.- (…) Fdo. Dr. GABRIEL BELENJUEZ.- Publíquese por Tres días.

Concordia, __de Mayo de 2026.-

ID:29603 - F.C. 04-00072534 3 v./20/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Justo José de Urquiza - Juez- Secretaria a cargo del Dr. José Luis Sagasti-Secretario, en autos caratulados " "VARELA, Rubén Alberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8620), Cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de VARELA, RUBEN ALBERTO, DNI Nº 17.690.142, fallecido el día 31 de marzo de 2024 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. La resolución, Concordia, 30 de septiembre de 2025 VISTO: … RESUELVO: 1.- TENER por presentados a David Alberto VARELA, María Luisa VARELA, Rubén Alejandro VARELA en ejercicio de sus propios derechos y Verónica Elena NAVARRO quien lo hace en nombre y representación de sus hijos menores de edad Lázaro Samir VARELA y Mía Solange VARELA, con patrocinio letrado del Dr. Guido Sebastián REINAFE, domicilio procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.-… 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Rubén Alberto VARELA, D.N.I. Nº 17.690.142, vecino que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.- TENER por denunciado y acreditado el estado civil del causante -divorciado-. 7.- MANIFESTAR bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio -art. 718 del C.P.C.C., y a los fines previstos por el art. 728 inc. 1° en concordancia con el art. 142 del texto legal citado-. 9.- HACER SABER al ocurrente que deberá acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -testimonio de defunción, acta de matrimonio y testimonios de nacimiento- en soporte papel. 10.- DAR intervención a los Ministerios Públicos. 11.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 12.- MANDAR abonar la Tasa de Justicia, cuyo formulario se emitirá por Secretaría a nombre de David Alberto VARELA, María Luisa VARELA, Rubén Alejandro VARELA y Verónica Elena NAVARRO. 13.-… A lo demás, oportunamente. FIRMADO: Dr. JUSTO JOSE DE URQUIZA-Juez.

ID:14801 - F.C. 04-00072545 3 v./19/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez -, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos: "PELLICHERO, Horacio Ramón S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12221) CITA y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante Sr. HORACIO RAMON PELLICHERO, D.N.I. Nº 12.755.617, fallecido en fecha 05 de Agosto del año 2025, vecino que fuera de la localidad de La Criolla, Dpto. Concordia, E.R. para que así lo acrediten. Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: “, Concordia, 30 de abril de 2026.- VISTO: … RESUELVO: 1.-….2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de HORACIO RAMON PELLICHERO, D.N.I. Nº 12.755.617, vecino que fue de la localidad de La Criolla, Dpto. Concordia. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y

Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5….6.-. 7.-….. 8.- …. 9.- … 10.- … 11…" FDO.- Jorge Ignacio Ponce - Juez.-

Concordia,_8_ de MAYO de 2026.

Publiquese por tres veces.-

ID:29904 - F.C. 04-00072548 3 v./19/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2º Piso, a cargo de la Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez , Secretaria a cargo del suscripto, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GIL, M.I. Nº 12.126.175, fallecida en la Ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, el día 16 de junio de 2023, vecino que fueran de ciudad de Concordia, para que dentro del término de TREINTA DIAS (30) lo acrediten en los autos caratulados "GIL, CARLOS ALBERTO S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 12.161, que tramitan por ante este Juzgado. A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: Concordia, 13 de marzo de 2026 VISTO: … .- RESUELVO: 1.- … .- 2.- … .- 3.- … .- 4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de CARLOS ALBERTO GIL, D.N.I. Nº 12.126.175, vecino que fue de esta ciudad. 5.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 6.- …- 7.- …- 8.- ….- 9.- … .- 10.- … .- 11.- … .- 12.- … .- A lo demás, oportunamente. Fdo.: .- Jorge Ignacio Ponce Juez. Publíquese Por Tres veces. -

Concordia, . marzo de 2026.

ID:27731 - F.C. 04-00072589 3 v./19/05/2026

- - - - - -

EDICTO El Juzgado Civil y Comercial Nº 6, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juez Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, ha dispuesto en los autos caratulados "ALBERRO, María Julia S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11.450), citar por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alberro María Julia, DNI 3.916.339, vecina de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecida en esta ciudad el día a 04 de abril de 2024, a las 19: 10 hs.

La resolución que dispone el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 7 de mayo de 2026. VISTO: (…) RESUELVO: 1.- TENER POR CUMPLIMENTADO lo ordenado en fecha 29/12/2025 -punto 2-. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Maria Julia ALBERRO, DNI N° 3.916.339, fallecida en Concordia el día 04 de Abril de 2024, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- CITAR mediante cédula al heredero denunciado, Miguel Esteban Sbresso, para que en el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS de notificadas comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 7.- TENER presente la declaración bajo juramento respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos que denunciar -conf. art. 2340 CCC y art. 718 del CPCC.-…" Fdo.: Juez Dr. Alejandro Daniel Rodríguez.

Publíquese por tres veces.

Concordia, 12 de mayo de 2026.-

ID:30257 - F.C. 04-00072594 3 v./20/05/2026

EDICTO El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juez Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, ha dispuesto en los autos caratulados "ALBERRO, María Elena S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11.303), citar por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alberro María Elena, DNI 1.487.670, vecina de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecida en esta ciudad el día a 30 de octubre de 2024, a las 06: 42 hs.

Las resoluciones que disponen el presente, en su parte pertinente, dicen: "Concordia, 10 de marzo de 2026. VISTO: (…) RESUELVO: 1.- TENER presente los Testimonios de Defunción acompañados y por cumplimentado lo requerido mediante resolución de fecha 4.03.2026 al punto 2.-. 2.- TENER por presentada a la Sra. María Teresa ALBERRO, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Facundo G. PÉREZ, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de María Teresa ALBERRO, D. N. I. Nº F 1.487.670, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 6.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- CITAR a Alberto Federico y Miguel Ángel SBRESSO -como sucesores de la Sra. María Julia ALBERRO-; Carlos Alberto ALBERRO; María Yolanda, Julia Elena y Juan Manuel ALBERRO -como sucesores del Sr. José Joaquín ALBERRO-; y a José Antonio Rosario, María del Rosario, Ángeles Pilar, Rosa María y Ernesto Miguel ALBERRO -como sucesores del Sr. Ernesto Miguel ALBERRO-; en los domicilios denunciados, para que en el término de DIEZ DÍAS de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 8.- TENER presente lo manifestado, bajo juramento, respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos de la causante (Cap. III.-, 1° párrafo)…" Fdo.: Juez Dr. Gabriel Belén. "Concordia, 27 de abril de 2026. VISTO (…) RESUELVO: 1.- RECTIFICAR el punto 3.- de la resolución de fecha 10.03.2026, la que quedará de la siguiente manera: "3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de María Elena ALBERRO, D. N. I. Nº F 1.487.670, vecina que fuera de esta ciudad". 2.- En lo demás, ESTAR a lo dispuesto en la resolución antes indicada…" Fdo.: Juez Dr. Gabriel Belén.

Publíquese por tres veces.

Concordia, de mayo de 2026.-

ID:29433 - F.C. 04-00072610 3 v./20/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -JUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "NIZ, LUISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11530), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUISA NIZ, DNI Nº 12.831.607, fallecida en Concordia el día 04 de Julio de 2025, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "/// Concordia, 16 de marzo de 2026. VISTO: … RESUELVO: 1.-…2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Luisa NIZ, DNI Nº 12.831.607, fallecida en Concordia el día 04 de Julio de 2025, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.-… A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar - Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 31 de marzo de 2026.

ID:20980 - F.C. 04-00072672 3 v./21/05/2026

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 2, a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, sito en calle Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, en autos “STIVANELLO, Aderito Alberto S/SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 10792), cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adérito Alberto STIVANELLO, D.N.I. Nº 5.794.259, vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS así lo acrediten.

La resolución que ordena el presente edicto, en lo pertinente, dice: “Concordia, 18 de febrero de 2025. VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- … 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Adérito Alberto STIVANELLO, D.N.I. Nº 5.794.259, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- … 8.- ... 9.- ... (Fdo.:) GABRIEL BELEN JUEZ”.

El presente edicto deberá publicarse por TRES VECES en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima.

Concordia, 17 de marzo de 2026.- Fdo.: Alejandro CENTURION, Secretario.

ID:30606 - F.C. 04-00072720 3 v./21/05/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "RODRIGUEZ PAUL ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº 17119, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PAUL ALBERTO RODRIGUEZ - DNI N° 21.984.334, vecino que fuera de la localidad de Oro Verde - departamento Paraná - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, en fecha 23 de marzo de 2026, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 05 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:29738 - F.C. 04-00072554 3 v./19/05/2026

- - - - - -

EDICTO.- El Sr. Juez -subrogante- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Jorge Alberto Barbagelata Xavier, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BURNE LAILE MERCEDES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº 17151, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LAILE MERCEDES BURNE - DNI N° 2.811.933, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná - departamento Paraná - provincia de Entre Ríos, en fecha 20 de abril de 2026, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 13 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:30493 - F.C. 04-00072619 3 v./20/05/2026

- - - - - -

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "WEBER LIDIA AURORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº 15317, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LIDIA AURORA WEBER - DNI Nº 4.964.799, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 11 de diciembre de 2014, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 07 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:30784 - F.C. 04-00072635 3 v./20/05/2026

FEDERACION

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "FUNES, Eduardo Alberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15788/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO FUNES, DNI Nº 20.628.737, fallecido el día 15/04/2026 en Chajarí, con último domicilio en esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 29 de abril de 2026. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor EDUARDO ALBERTO FUNES, vecino que fuera de CHAJARI, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario digital local "Tal Cual", quedando a cargo del interesado garantizar su acreditación en autos, informando la fecha de publicación y el link de acceso al sitio web a efectos de corroborar mediante certificación por parte del juzgado de la que se dejará constancia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.... FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez". Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 7 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario.

ID:29765 - F.C. 04-00072553 3 v./19/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados "ESPINDOLA Angelica Fabiola S/ SUCESORIO AB INTESTATO-", Expte. Nº 7191/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGÉLICA FABIOLA ESPÍNDOLA, DNI Nº 20.667.544, fallecida el día 23 de junio de 2025, en Chajari, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 27 de abril de 2026... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora ANGÉLICA FABIOLA ESPÍNDOLA, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente". firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-"

CHAJARI, 13 de mayo de 2026.- Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

ID:30581 - F.C. 04-00072653 3 v./20/05/2026

FEDERAL

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "ANNAHEIM, Juan Ramón S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (nº 21457), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Ramón ANNAHEIM, DNI nº 17.120.833, vecino que fuera de Colonia Federal y fallecido en la ciudad de Concordia el 30 de noviembre de 2025.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 6 de marzo de 2026 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juan Ramón Annaheim, DNI nro. 17.120.833, argentino, divorciado, nacido en Entre Ríos el 1 de mayo de 1965 y fallecido en Concordia el 30 de noviembre de 2025, hijo de Juan León Annaheim y Ramona Fernández, vecino que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio a 2 kilómetros de

la Escuela Provincial nro. 4. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 6 de marzo de 2026 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

ID:30252 - F.C. 04-00072664 1 v./19/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "REGNER, Josefa S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO (Civil)" (nº 21332), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Josefa REGNER, DNI nº 3.750.341, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 15 de septiembre de 2025.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 7 de abril de 2026 ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio testamentario de Josefa Regner, DNI nro. 3.750.341, argentina, viuda, nacida en Dto. Federal el 6 de noviembre de 1938 y fallecida en Federal el 15 de septiembre de 2025, vecina que fuera de la ciudad de Federal siendo su último domicilio el de calle Sarmiento nro. 618. 3. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 7 de abril de 2026- Dr. Alejandro Mariano LAROCCA Secretario.

ID:30248 - F.C. 04-00072665 1 v./19/05/2026

FELICIANO

EDICTO. El Juzgado de Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: “FABRICIUS, Mario Raul S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Nº 276, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mario Raúl Fabricius, D.N.I. N° 8.416.618, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E. R.), fallecido el día 10 de Junio de 2023, a los 77 años, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia Entre Ríos.

Para mayor ilustración se transcribe la parte correspondiente de la resolución que lo ordena y dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 28 de abril de 2026.- (...) Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Mario Raúl Fabricius, D.N.I. N° 8.416.618, fallecido en fecha 10 de Junio de 2023, a los 77 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).- (...) Notifíquese.-" Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ - Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 6 de mayo de 2026.- Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria Oficina de Gestión Unica.

ID:30933 - F.C. 04-00072712 3 v./21/05/2026

GUALEGUAY

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dr. Fabian Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "BRUZONI CARLOS MATEO y su acumulado BELMARTINO ANGELA BIBIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte.: 12392, cita y emplaza por el término de DIEZ días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local El Debate Pregón, a

todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA BIBIANA BELMARTINO, que falleció en fecha 5 de julio de 1919, quienes deberán acreditarlo dentro de dicho plazo.-

El auto que así lo dispone dice en su parte pertinente: "Gualeguay, 3 de julio de 2025. Téngase presente informe actuarial que antecede. En consecuencia, atento lo ordenado en fecha 12/06/2025 y estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada oportunamente, decrétase la apertura del juicio sucesorio de ANGELA BIBIANA BELMARTINO fallecida el 05 de julio del año 1919, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.-

Gualeguay, 22 de Abril de 2025.-

ID:30341 - F.C. 04-00072681 3 v./21/05/2026

- - - - - -

El Juzgado Nº 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernandez Campasso, Secretaria única a cargo del Dr. Sebastian Leites, hace saber por UN dia, en los autos caratulados ROTA MARCELO GABRIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO Expte N° 11430, que cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO GABRIEL ROTA DNI N° 16.103.615, quien falleciera en la ciudad de Gualeguay. E. Rios, en fecha 15 de Enero de 2026, siendo su ultimo domicilio en calle Uruguay N° 111, de la ciudad de Gualeguay. Debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 28 de Abril de 2026- …- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de MARCELO GABRIEL ROTA - DNI. N° 16.103.615, fallecido el día 15/01/2026, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ….- Firmado: DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO – JUEZA INTERINA.- La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.

ID:30608 - F.C. 04-00072719 1 v./19/05/2026

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "OLIVERA RAMON CIPRIANO GASTON Y BAEZ ATLANTIDA RENEE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16174, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON CIPRIANO GASTO OLIVERA, D.N.I. N° 1.986.686, fallecido el día 10/2/2002 y ATLANDIDA RENÉE BAEZ, D.N.I. N° 0.735.134, fallecida el día 03/6/2006, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario Subrogante.

ID:29453 - F.C. 04-00072536 3 v./19/05/2026

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "OLCESE PABLO FRANCISCO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16169, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PABLO FRANCISCO OLCESE, D.N.I. N° 12.385.430, fallecido el día 25/1/2026, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario Subrogante.

ID:30288 - F.C. 04-00072569 3 v./19/05/2026

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CIRE ANGEL VICTOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11333, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANGEL VICTOR CIRE, D.N.I. N° 8.078.327, fallecido el día 06 de septiembre de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:29815 - F.C. 04-00072584 3 v./19/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "REICHEL HUGO OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11331, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO OSCAR REICHEL, D.N.I. N° 10.877.233, fallecido el día 24 de junio de 2025, en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:30264 - F.C. 04-00072628 3 v./20/05/2026

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Federico Nemec - secretario subrogante-, en los autos caratulados "FASSANI CASTRO RICARDO VLADIMIR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expediente N° 16181, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: RICARDO VLADIMIR FASSANI CASTRO, URUGUAYO, DNI N° 92.290.879, fallecido el día 14 de Febrero de 2026, en Gualeguaychu. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 08 de Mayo de 2026.- FEDERICO NEMEC, Secretario subrogante.

ID:30731 - F.C. 04-00072647 3 v./20/05/2026

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "DENARDI CLOTILDE ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16182, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la localidad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú llamada: CLOTILDE ESTHER DENARDI, D.N.I. N° 3.943.422, fallecida el día 18/3/2026, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de mayo de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:30827 - F.C. 04-00072686 3 v./21/05/2026

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BRUNZ JUAN Y BAUER OFELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. N° 7354, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OFELIA BAUER, D.N.I. N° 1.215.339, fallecida el día 27 de septiembre de 2025, en San Antonio, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 6 de mayo de 2026.-

ID:30972 - F.C. 04-00072703 3 v./21/05/2026

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Sr. Francisco UNAMUNZAGA de la Ciudad de Gualeguaychú, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "NORMA BEATRIZ GOMEZ y MARIO ALFREDO PEREYRA — SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA439/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de NORMA BEATRIZGOMEZ DNI 10.877.482, fallecido en Gualeguaychu, en fecha 13/02/2018 y Mario Alfredo PEREYRA DNI M 5.874.840 fallecido en fecha 8/6/2025 en Gualeguaychú, ambos vecinos de esta

ciudad. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2026 - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente. Firmado Digitalmente.

ID:30954 - F.C. 04-00072710 1 v./19/05/2026

ISLAS DEL IBICUY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Trabajo de Islas del Ibicuy Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo de la Dra. M. Verónica Moussou, en los autos caratulados "OLIVERA, MARIA GUMERSINDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. n° 2094/26, iniciado en fecha 20.04.2026 y fecha de apertura el 06.05.2026 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: María Gumersinda OLIVERA, DNI N° 2.358.182 argentina, con último domicilio en Río Paranacito S/N de la localidad de Villa Paranacito, Islas del Ibicuy, Entre Ríos, y fallecida en Villa Paranacito el día 21.08.1990. Publíquese por un (1) día.-

Villa Paranacito, 6 de Mayo de 2026.- M. Verónica Moussou, Secretaria Suplente.

ID:30009 - F.C. 04-00072525 1 v./19/05/2026

LA PAZ

EDICTO. El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E. R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Cabrera Maria Juana del Carmen S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7341, Año: 2026), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Maria Juana del Carmen Cabrera, DNI N° 23.708.648 vecina que fuera del Departamento La Paz Provincia de Entre Ríos, fallecida el 16 de abril del año 2022, en la ciudad de San Gustavo, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E. R., 12 de mayo de 2026 - Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA.

ID:30546 - F.C. 04-00072675 1 v./19/05/2026

NOGOYA

EDICTO. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela TEPSICH, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "ALARCON PEDRO NOLASCO DEMARTIN LINA URSULA BENIGNA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 8069, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO NOLASCO ALARCON, DNI N° 5.840.123, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Paraná el 05.03.2004 y de LINA URSULA BENIGNA DEMARTIN, DNI N° 5.351.132, vecina que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá el 13.07.2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 6 de mayo de 2026.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:31097 - F.C. 04-00072691 1 v./19/05/2026

SAN SALVADOR

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin, Secretaría a cargo del Dr. Rodolfo Gonzalez de Sampaio, en los autos caratulados "VARGAS, Oscar José y GARCIA, Norma Graciela s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6217), cita por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante García Norma Graciela, DNI N° 13.270.920, de nacionalidad argentina, nacida el día 27/07/1959 en la provincia de Entre Ríos cuya ciudad se desconoce y fallecida a los 65 años en la ciudad de San Salvador E. R. el día 02/07/2025 la misma era de estado civil viuda en primeras nupcias del Sr. Vargas Oscar José, DNI 12.456.884,

hija del Sr. David Garcia y de la Sra. Isabel Ruiz Diaz, con ultimo domicilio real en calle Tte. Gutiérrez N° 1023 de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: “San Salvador, 15 de diciembre de 2025.- VISTO: … RESUELVO: 1.- … 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de la causante Norma Graciela GARCIA, DNI n.° 13.270.920, quien en vida fuera vecina de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de San Salvador y/o de Concordia, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.-… 5.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

SAN SALVADOR, (ER), 27 de Abril de 2026.-

ID:29458 - F.C. 04-00072559 3 v./19/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Dinora Moulins, en los autos caratulados "FALCON Enrique Jose s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 7214), cita por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique Jose Falcon, D.N.I. 17.088.499, argentino, nacido en San Salvador, Entre Ríos, el día 15 de Agosto de 1965, fallecido a los 51 años en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, el día 08 de Agosto de 2017, siendo de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Silvia Cristina Velazquez, cuyos padres era el Sr. Selso Ramon Falcon y su madre la Sra. Hipolita Rodriguez, con ultimo domicilio en calle La Armonia Nº 610 de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: “San Salvador, 16 de diciembre de 2025.- VISTO: … RESUELVO: 1.-… 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Enrique José FALCON, DNI n.° 17.088.499, fallecido el día 8 de agosto de 2017, quien en vida fuera vecino de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- … 5...- 6.- … 7.- … 8.- … 9.- ….- Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

SAN SALVADOR, (ER), 23 de Febrero de 2026.-

ID:29450 - F.C. 04-00072560 3 v./19/05/2026

- - - - - -

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Arturo H. MC. LOUGHLIN - Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho, Secretaría Unica del Dr. Rodolfo GONZALEZ de SAMPAIO – Suplente, mail: jdocyclab-ssdor@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados: MARTINEZ, Graciela Ester s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 7470) cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Graciela Ester MARTINEZ - M. I. N° 6.188.712 - vecina que fuera del Dpto. San Salvador - y que falleciera en la ciudad de Concordia - E. Ríos el 11 de Noviembre de 2025.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: “ San Salvador, 07 de mayo de 2026.- VISTO: …; RESUELVO: … 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante Graciela Ester MARTINEZ, DNI n.° 6.188.712, defunción ocurrida el día 11 de noviembre del año 2025, quien en vida fuera vecina de la localidad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante, para que así lo acrediten.- … Fdo.: Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo - A cargo del Despacho.

San Salvador, (E. R.), 12 de Mayo de 2026 - Fdo.: Rodolfo GONZALEZ de SAMPAIO – Secretario Suplente

ID:30129 - F.C. 04-00072600 3 v./20/05/2026

URUGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº DOS de la Ciudad de Concepción del Uruguay, DR. GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ, Secretaria Unica a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI SECRETARIO, en los autos caratulados "GALLICET JOSE LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte Nº 12816, año 2026, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE LUIS GALLICET, DNI N° 18.072.249, fallecido en fecha 17/10/2025 en Concepción del Uruguay, con último domicilio en calle Ereño 1891 de la ciudad Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten. La resolución que ordena el presente dispone: Concepción del Uruguay, 24 de abril de 2026.....- Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de JOSE LUIS GALLICET, DNI N° 18.072.249, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER….-FDO GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ .-

Concepción del Uruguay, 11 de mayo de 2026.

ID:30163 - F.C. 04-00072597 1 v./19/05/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "ISLA JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7731, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ISLA, D.N.I. N° 1.891.310, vecino que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecido en la ciudad de San Salvador, en fecha 08/08/1978. Publíquese por TRES DÍAS.

Villaguay, 10 de abril de 2026.- Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:29463 - F.C. 04-00072558 3 v./19/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "ROMERO MARCELO ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte Nº 10.794, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de MARCELO ANTONIO ROMERO, DNI. N° 24.512.102, fallecido el día 30 de Julio del año 2016 a la edad de 41 años en la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos; con último domicilio en calle Rogelio Martínez N° 128 de misma ciudad de Villaguay (E. R.).- Publíquese por UN DÍA.-

VILLAGUAY, 11 de Mayo de 2026.-

ID:30529 - F.C. 04-00072679 1 v./19/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "ZABALA RAMÓN ALCIDES S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10427, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de RAMÓN ALCIDES ZABALA, DNI N° M 8.421.005, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento del mismo nombre en la provincia de Entre Ríos; fallecido en la ciudad de Villaguay (E. R.), en 26 de mayo de 2021. Publíquese por UN DIA.-

VILLAGUAY, 23 de diciembre de 2025 - Dr. Armando D. Giacomino, Abogado - Secretario.

ID:30612 - F.C. 04-00072716 1 v./19/05/2026

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “MEDINA ALICIA INES S/SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 10717, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de ALICIA INÉS MEDINA, DNI Nº 23.539.152, fallecida en la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, el 09 de Junio de 2021; con último domicilio en calle Alberti Nº 1.226 de misma Villaguay (E. R.).- Publíquese por UN DIA.-

VILLAGUAY, 29 de Abril de 2026.- Dr. Armando D. Giacomino, Abogado - Secretario.

ID:30609 - F.C. 04-00072718 1 v./19/05/2026

CITACIONES

PARANA

a TEOFILO MEDINA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de la ciudad de Paraná, Dr. Ignacio Martín Basaldúa, Secretaria Nº 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ESTADO PROVINCIAL C/ MEDINA TEOFILO S/ APREMIO" (Expte nº 48090), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a TEOFILO MEDINA DNI 18.009.058, con último domicilio conocido en calle CORRIENTES 556 - BARRIO JUVENTUD UNIDA, de la localidad de BOVRIL, Dpto. La Paz de esta ciudad, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. A los fines de la contestación de la demanda el profesional designado deberá solicitar al correo oficial de juzgado CORREO: civil10mesa10@jusentrerios.gov.ar la solicitud de vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales - Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020). Publíquese por un (1) día.

Paraná, 12 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por : MONICA SUSANA ATENCIO - SECRETARIA.

ID:30916 - S.C-00017259 1 v./19/05/2026

- - - - - -

a DANIELA SOLEDAD ROMERO

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del JUZGADO DE PAZ N° 2 DE PARANÁ, DRA. MARCELA COTTET, Secretaría de la DRA. MA. AGUSTINA CUSCUETA, en los autos caratulados "NANNI RAMIRO IVAR C/ ROMERO DANIELA SOLEDAD S/ EJECUTIVO" - Expte. N° 51945, cita y emplaza, por el término de cinco (5) días a DANIELA SOLEDAD ROMERO, DNI N.° 28.676.597, con último domicilio conocido en SANTA CRUZ N° 233 - PISO 1 - DPTO. "A" de la ciudad de PARANÁ - ENTRE RÍOS, para que comparezca al juicio, por sí, o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor/a de ausentes. Se comunica el correo oficial del Juzgado: jdopaz2-pna@jusentrerios.gov.ar. Publíquese por UN (1) día.-

PARANÁ, 5 de mayo de 2026.- MA. AGUSTINA CUSCUETA, SECRETARIA SUPLENTE. Firmado Digitalmente.

PROFESIONAL FACULTADO PARA DILIGENCIAMIENTO: Dr. RAMON HUGO GARCIA RAU

CORREO DEL JUZGADO: jdopaz2-pna@jusentrerios.gov.ar

ID:29088 - F.C. 04-00072667 1 v./19/05/2026

- - - - - -

a MARIA FLORENCIA CORONA

EDICTO. El Juzgado de Paz Nº 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia GIACHELLO, Secretaria a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "NANNI RAMIRO IVAR C/ CORONA MARIA FLORENCIA S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 53057, cita y emplaza a la demandada MARIA FLORENCIA CORONA, D.N.I. 39.836.654, de último domicilio conocido en Gobernador Basavilbaso N° 1415 de esta ciudad, para que dentro del término de CINCO (5) días a contar de esta única publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente art. 517, inc. 2º, último párrafo del C.P.C. y C..- Publicar por un día.-

PARANA, 16 de Abril de 2026.- DIEGO J. VAUTIER, Secretario. Firmado digitalmente.

ID:27441 - F.C. 04-00072669 1 v./19/05/2026

a ARIEL LEONARDO CEFERINO SOLARI

La Sra. Jueza a cargo del JUZGADO DE PAZ N° 2 DE PARANÁ, DRA. MARCELA COTTET, Secretaría de MA. AGUSTINA CUSCUETA, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos C/ SOLARI ARIEL LEONARDO CEFERINO S/ MONITORIO APREMIO" - Expte. N° AT1211, cita y emplaza, por el término de CINCO (5) días a ARIEL LEONARDO CEFERINO SOLARI, DNI N.° 21.512.202, con último domicilio conocido en PEÑALOZA, CHACHO 2366 de la ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por sí, o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor/a de ausentes. Se comunica el correo oficial del Juzgado: jdopaz2pna@jusentrerios.gov.ar.- Publíquese por UN (1) día.

PARANÁ, 21 de Octubre de 2025.- Firmado digitalmente MA. AGUSTINA CUSCUETA, Secretaria Suplente.

ID:30538 - F.C. 04-00072677 1 v./19/05/2026

- - - - - -

a GEORGINA SOFIA VERA

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "VERA GEORGINA SOFIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 20398, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GEORGINA SOFIA VERA, M.I.: 14.634.800, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16-12-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 04 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O.E. BARBIERI, Secretario. Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:31011 - F.C. 04-00072696 3 v./21/05/2026

FEDERACION

a EMMANUEL LOPEZ RUIZ

EDICTO. Por disposición de la Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Luciana M. Hermann se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS a: EMMANUEL LOPEZ RUIZ, de nacionalidad paraguayo, DNI Nº 6754493, ALBAÑIL, con último domicilio denunciado en calle Sergio Burna Nº 257 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 27 DE MAYO DE 2026, a las 10.00 horas, a efectos de proponer abogado defensor en el legajo caratulado: "LÓPEZ RUIZ DIAZ EMMANUEL S/ ABUSO SEXUAL ", Nº 20033, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada REBELDE.- Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 07 DE MAYO de 2026.-Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal DISPONE: CITESE mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS al imputado EMMANUEL LOPEZ RUIZ, de nacionalidad paraguayo, de años de edad, DNI Nº 6754493, ALBAÑIL, con último domicilio denunciado en calle Sergio Burna Nº 257 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 27 DE MAYO de 2026, a las 10.00 horas, a fin de realizar Propuesta de Abogado Defensor, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.- NOTIFIQUESE.- Luciana M. Hermann Fiscal Auxiliar Suplente-"-

FEDERACION, 07 de mayo de 2026.- Luciana M. Hermann, Fiscal Auxiliar Suplente.

ID:28507 - S.C-00017251 5 v./21/05/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Judicial Por Graciela Verón

(MAT. 1163)

EDICTO PUBLÍQUESE POR 5 DÍAS.

El señor juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la autorizante ha dispuesto en los autos "BUTTAZZONI MABEL TERESITA S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S. CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q.- S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES", Expte. Nº 3927, DECRETAR la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles de copropiedad de la fallida MABEL TERESITA BUTTAZZONI, DNI 12.772.632, CUIL 27-12772632-4: 1º) un tercio (1/3) del inmueble inscripto ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Plano de Mensura Nº 161.682, con Matrícula Nº 147.786 (00-01), localizado en el departamento y ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R. 3, 2da. Sección, Mzna 61, UF Nº 1 -LOTE 1-, domicilio parcelario Unidad Funcional con ingreso a través de servidumbre de tránsito por calle Cura Álvarez Nº 663, superficie 44, 92 m2; y 2°) un tercio (1/3) del inmueble inscripto ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Plano de Mensura Nº 161.685, con Matrícula Nº 147.786 (01-02), localizado en el departamento y ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R. 3, 2da. sección, Mzna 61, UF Nº 4 -LOTE 2-, domicilio parcelario Unidad Funcional con ingreso a través de servidumbre de tránsito por calle Cura Álvarez Nº 663, superficie 48, 11 m2. Todo en el estado en que se encuentran. II. ÁMBITO DE SUBASTA Y CONDICIONES DE DOMINIO: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21 Punto 1°), con intervención de la Martillera designada en autos, Sra. Graciela Verón, Martillera M. 1163, con domicilio en calle Santa Fe Nº 434 de la ciudad de Paraná. Los postores deberán registrarse en Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos conforme la normativa pertinente, debiendo asegurarse de contar con los elementos y condiciones técnicas necesarias para participar adecuadamente en dicho ámbito, las que corren por su exclusiva responsabilidad. En lo que a las condiciones de dominio refiere, se trata de inmuebles de propiedad de los Sres. Valentín Antonio Buttazzoni, Silvina Marcela Buttazzoni y la fallida Mabel Teresita Buttazzoni, en partes iguales -un tercio cada uno-, conforme surge de los folios reales obrantes en estas actuaciones. III. DURACIÓN DE LA SUBASTA: El acto de subasta se iniciará 09.06.2026 a las 08: 00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 17.06.2026 a las 08: 30 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar art. 6. Reglamento SJE. IV. CONDICIONES DE VENTA: a) Base: 1) el LOTE 1 (matrícula Nº 147.786 (00- 01), plano Nº 161.682, UF Nº 1), saldrá a la venta sin base, al contado y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ, siendo la primera oferta el importe de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00); luego, CINCO (5) posturas de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00) hasta llegar a PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00); y a continuación, las posturas tendrán incrementos de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) hasta finalizar la subasta; y 2) el LOTE 2 (matrícula Nº 147.786 (01-02), plano Nº 161.685, UF Nº 4), saldrá a la venta sin base, al contado y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ, fijándose como primera oferta el importe de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00); luego, CINCO (5) posturas de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00) hasta llegar a PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00); y a continuación, las posturas tendrán incrementos de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) hasta finalizar la subasta. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio y otros conceptos: En el caso de ambos lotes, los ganadores deberán efectivizar el pago de la seña correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio, la comisión de la martillera equivalente al CUATRO POR

CIENTO (4%) del precio de la subasta, con más el IVA sobre la comisión -de corresponder-, el costo por el uso del sistema equivalente al 1, 5 % (más IVA) del precio de la subasta y el impuesto de sellos del 2, 30% del precio de la subasta (previstos por los arts. 198 y 212 del Código Fiscal, t.o. 2022 y el art. 14 inc. 5º de la Ley 9.622 y modificatorias, t. o. 2022) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de DOS (2) dias hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal. El saldo del precio de compra, deberá abonarse dentro de los CINCO (5) DIAS hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a las actuaciones "BUTTAZZONI MABEL TERESITA S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO- art. 288 L. C. Q." Expte. Nº 2425, N° 299675/6, CBU: 3860062103000029967567 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados. Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la Ley 23.905 en concepto de Impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7º de dicha ley. Asimismo, son a cargo de los compradores -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de la parte indivisa de los inmuebles, debiendo realizar los mismos mediante escritura pública de transferencia de dominio en el término de NOVENTA (90) DIAS de aprobado el remate. (art. 1017 CCC). Se hará saber a los compradores que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven las transferencias de la parte indivisa de los inmuebles, serán a su exclusivo cargo. La martillera deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente de alguno de los bienes subastados (art. 25 del Reglamento SJE). e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá a la tradición de la parte indivisa del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 C. P. C. y C.- f) Compra en comisión, compensación, cesión de derechos y compra en condominio: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q. y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos. Para el caso de compra en condominio deberán denunciarse los co-compradores con los datos identificatorios (DNI, CUIT, domicilio, correo electrónico, teléfono, etc) y porcentaje de adquisición de cada uno, en este expediente, dentro de los CINCO (5) DÍAS de finalizada la subasta, vencido ese plazo no se aceptará otra persona adquirente a la inscripta en el portal. g) Impuestos y multas sobres los bienes: En caso de adeudarse impuestos o multas, los que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verificatoria; los impuestos inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los impuestos y multas devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes -en la proporción correspondiente-, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 279 -Código Fiscal-. V. ORDENAR LA PUBLICACIÓN (MEDIO FÍSICO) sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en DIARIO UNO de Paraná, por el plazo de CINCO (5) DÍAS -art. 208 LCQ-, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales.

ESTADO DE OCUPACIÓN: LOTE 1 (matrícula Nº 147.786 (00-01), plano Nº 161.682, UF Nº 1): DESOCUPADO; y LOTE 2 (matrícula Nº 147.786 (01-02), plano Nº 161.685, UF Nº 4): OCUPADO con contrato de locación vigente con vencimiento el de 31 de diciembre del año 2026, conforme mandamiento de fecha 05.03.2026. EXHIBICIÓN: días y horarios de visitas, los inmuebles podrán ser visitados los días : 1; 2; 3; 4; 5 y 8 de junio de 2026 de 15: 00 a 17: 00 horas, previa comunicación con la Martillera. INFORMES: Martillera Graciela Verón – MAT. Nº 1163 – COMPER Santa Fe Nº 434 – Paraná – Entre Ríos – TEL. 343-4611704.

La resolución que dispone lo precedente se encuentra a disponible en el Portal de Subasta y la documentación original para su consulta en el organismo, en horario de despacho.

Paraná, 20 de abril de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:25338 - F. 05-00003040 5 v./26/05/2026

GUALEGUAYCHU

Por Edgardo Miguel Balbi

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 2, sito en calle Sáenz Peña N° 94, Piso 1°, correo electrónico jdocyc2-gchu@jusentrerios.gov.ar, Dra. Susana M. G. Rearden (Suplente), Secretaria N° 2, a cargo del Dr. Federico Nemec -secretario subrogante-, hace saber por DOS (2) VECES, que en los autos caratulados "NOTHARDT GERARDO C/ CARPP ADRIANA MARINA RAQUEL S/ EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. N° 15752); que se ha decretado el remate del inmueble Matricula N° 7627 (Dominio Rural), plano de mensura nro. 52.579, con una superficie de una (1) hectárea, veinte (20) áreas, cero (0) centiáreas, con domicilio parcelario en Ruta Nacional N° 14, Km 46, 5, Distrito Costa Uruguay Sur, Dpto. Gualeguaychú, identificado como Lote N° 1, de propiedad de la causante Adriana Mariana Raquel CARPP, el que actualmente se encuentra desocupado (conforme surge de la constatación de fecha 07/04/2026, incorporada al expediente electrónico mediante presentación del 17/04/2026), que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Edgardo Miguel BALBI, matrícula profesional N° 579. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 08 de junio de 2026 a la hora 8: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16 de junio de 2026 a la hora 12: 00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art. 6. Reglamento SJE. Condiciones de venta: 1) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES ($ 48.000.000), estableciéndose el monto incremental en PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000) para las primeras pujas, hasta alcanzar la cantidad de $ 54.000.000; y de ahí en adelante sean de $ 1.000.000. 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1, 5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 100212/3 - CBU de la Cuenta: 386009590300001 0021230; CUIT PODER JUDICIAL de Entre Ríos 30-68109776-3 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. 4) Postor remiso; llamado al 2do. o 3er. postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. 6) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). 7) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de

la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. 8) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el periódico local "EL DÍA", anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de desocupación y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

GUALEGUAYCHU, 7 de Mayo de 2026.- FEDERICO NEMEC - Secretario subrogante.

ID:29835 - F.C. 04-00072530 2 v./19/05/2026

- - - - - -

Por José A. Badaracco

EDICTO. El juzgado Civil y Comercial de primera instancia N° 3 a cargo del Dr. Javier Mudrovichi, secretaría 3 a cargo del Dr. Federico Nemec, hace saber por dos (2) veces que en los autos caratulados "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ OTERO HUGO RAMON S/ EJECUCION PRENDARIA" EXP. Nº 10952, a decretado el remate del bien automotor individualizado con los siguientes datos: marca FIAT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo: PALIO (326) ATTRACTIVE 5 P 1.4 8 V, Motor marca FIAT Nº 327 A0553086463, chasis marca FIAT Nº 8 AP196475 J4203324, dominio AC140 SE. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José A. Badaracco, mat. N° 357. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 1 de junio de 2026 a la hora 09: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 8 de junio a las 24.00 Hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta con una base de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000, 00) y un monto incremental de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) hasta obtener el precio final (art. 12 Reglamento del sistema de subastas judiciales electrónicas del Poder Judicial Entre Ríos). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: Con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15, RSJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279, Código Fiscal). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. El bien se

entrega en las condiciones que se encuentra, sin reclamos después de terminada la subasta, por información comunicarse al cel. 3446-585668.

Secretaria, 12 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:30564 - F.C. 04-00072615 2 v./20/05/2026

- - - - - -

Por José A. Badaracco

EDICTO. El juzgado Civil y Comercial de primera instancia N° 3 a cargo del Dr. Javier Mudrovichi, secretaría 3 a cargo del Dr. Federico Nemec, hace saber por dos (2) veces que en los autos caratulados "FCA COMPAÑIA FINANCIERA SA. C/ CABELIER KEVIN FERNANDO S/ EJECUCION PRENDARIA" EXP. Nº 10832 decreta el remate del bien automotor individualizado con los siguientes datos: marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo: SIENA (F4) EL 1.4 8 V Motor marca FIAT Nº 310 A20112778832, chasis marca FIAT Nº 9 BD372316 G4061680 dominio AA044 RZ. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José A. Badaracco, mat. 357. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 1 de junio de 2026 a la hora 09: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 8 de junio a las 24.00 Hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta con una base de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000, 00) y un monto incremental de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) hasta obtener el precio final (art. 12 Reglamento del sistema de subastas judiciales electrónicas del Poder Judicial Entre Ríos). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: Con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15, RSJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279, Código Fiscal). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. El bien se entrega en las condiciones que se encuentra, sin reclamos después de terminada la subasta, por información comunicarse al cel. 3446-585668.

Secretaria, 12 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:30561 - F.C. 04-00072616 2 v./20/05/2026

- - - - - -

Por José A. Badaracco

EDICTO. El juzgado Civil y Comercial 1 de Gualeguaychú a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, secretaría N° 1 a cargo del Dr. Luciano Bernigaud, hace saber por dos (2) veces que en los autos caratulados "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ HEREDEROS DE ROSALES JUAN RAMON S/EJECUCION PRENDARIA" Expte. Nº 301/25. A Decretado el remate del siguiente rodado propiedad del demandado, ROSALES JUAN RAMON, DNI N° 13.070.016, automotor DOMINIO: AB285 IF, marca FIAT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo: MOBI 1.0 8 V EASY,

Motor marca FIAT Nº 552738693026101, chasis marca FIAT Nº 9 BD341 A41 HY460311. En las condiciones y estado en que el mismo se encuentra. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José A. Badaracco, matrícula profesional N° 357. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 23 de junio del 2026, a la hora 11: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 30 de junio de 2026, a la hora 11: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art. 6. Reglamento SJE. II. Condiciones de venta: 1) Base: El rodado subastado saldrá a la venta PESOS CINCO MILLONES MILLÓN ($ 5.000.000,00) y un monto incremental de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) hasta su finalización, por cada puja efectuada por el/los postor/res. 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) más I.V.A., en caso de corresponder, y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el Portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos S.J.E.-, y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del CPCC, quien sea declarado postor remiso sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar una multa en concepto de perjuicios ocasionados por la suma equivalente al diez (10) porciento del mayor importe ofrecido por dicho oferente. 5) Entrega del bien: Hágase saber que conforme lo dispuesto por el Acuerdo General Nº 35/11 del 25-10-11 del S.T.J.E.R., previo a la entrega del rodado se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resulte adquirente. 6) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). 7) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). 8) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. III. Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, debiendo constar en los mismos lo establecido en el art. 552 del C.P.C. C. y art. 6.3.3. del Reglamento de los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos. Los mismos deberán publicarse con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta. El bien se entrega en las condiciones que se encuentra no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Por informes y exhibición dirigirse al martillero José A. Badaracco (Nro. de contacto 3446 585668).

Gualeguaychú, 13 de mayo de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente. Firmado Digitalmente.

ID:30236 - F.C. 04-00072666 2 v./20/05/2026

- - - - - -

Por José A. Badaracco

EDICTO. El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Familia de Federación a cargo del Dr. Juan Angel Fornerón juez, secretaría a cargo del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, en autos “FCA COMPAÑIA FINANCIERA SA C/MAIDANA Jorge Exequiel S/EJECUCION PRENDARIA” exp1: 17595: 1.- DISPONE se lleve a cabo la subasta decretada en

autos del automotor embargado un vehículo automotor Marca FIAT, modelo MOBI 1.0 8 V WAY, Dominio AB141 UO propiedad del ejecutado JORGE EXEQUIEL MAIDANA, con el monto incremental de pesos PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000), determinado por el Martillero designado José A. Badaracco. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles- y se inciará en fecha 1/6/2026 a las 9: 00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrá efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 8/6/2026 las 9: 00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas http://subasta.jusentrerios.gov.ar , art. 6 del Reglamento SJE. 2. Condiciones de Venta: a) Base: el bien saldrá a la venta con base de pesos cinco millones ($ 5.000.0000) y al mejor postor, subida la primera oferta de pesos quinientos mil ($ 500.000). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción de Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta -del resultado de remate. c) Pago del Precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) y el costo por el uso del sistema (3 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el palzo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: en caso de declararase al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondiente en el plazo indicados en el apartado anterior, se dará aviso a quienes hubieran ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquiriente del bien subastado (art 25. del reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantega su interés en la compra, la subasta se declará desierta. e) Entrega del bien: Aprobado que sea el remate, el bien se entregará en posesión DESPUÉS DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL AUTOMOTOR A NOMBRE DEL ADQUIRENTE, PAGO DEL IMPUESTO AUTOMOTOR Y PAGO DEL SELLADO PREVISTO por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. (art.279 - Código Fiscal-). f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en la subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. Inc. 10) de la Ley Impositiva. Por informe dirigirse a martillero contacto 3446585668.

Dr. Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

ID:30537 - F.C. 04-00072678 3 v./21/05/2026

URUGUAY

Por Nicolas M. Carelli

EDICTO. El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2 de Concepción del Uruguay, Dr. CANDIDO HUGO ANDRES TORRES, secretaria a cargo del Dr. JAVIER A. COTTET en autos caratulados "PINGET ALEJANDRO MIGUEL C/ PINGET OSVALDO MIGUEL S/ EJECUCIÓN DE ALIMENTOS" Expte. N° 18197/C-J2 F° 84 AÑO 2024, a decretado el remate del bien vehículo tipo CAMIÓN, DOMINIO TAI716, MARCA FIAT MODELO 56-150 N, de titularidad 100% del demandado, el Sr. OSVALDO MIGUEL PINGET, D.N.I. Nº 17.329.645, en las condiciones y estado en que se encuentra.- Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Sr. NICOLÁS M. CARELLI, DOMICILIO LEGAL: SCELZI Nº 6, Mat. Nº 1029, NUMERO CELULAR: 3442-645778.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 08 de junio de 2026 a la hora 10: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16 de junio 2026 a la hora 10:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas y/o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art. 6.

Reglamento SJE. 2.- Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base, y con un monto incremental de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000, 00). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do. o 3er. postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el e-mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 – Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. - El vehículo podrá ser revisado previa consultas de visita a coordinar con el martillero Nicolas M Carelli al 3442-645778.-

Dr. Javier A. Cottet - Secretario.

ID:29908 - F.C. 04-00072529 2 v./20/05/2026

USUCAPIÓN

PARANA

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "LAIACONA NORA MONICA DEL CARMEN Y OTRO C/ SCAVARDA FRANCISCA Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS S/ USUCAPION" Exp. Nº 22759, cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS a Victorio Ricardo FRODINI, Gustavo Cesar FRODINI y Valeria Teresa CEIJAS, sus herederos y sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -art. 669, inciso 3º) del Cpccer-, sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dto. Paraná, Area Urbana, 7 ma sección, Grupo 58, Manzana 8, con una superficie de 337, 35 m2, Plano Nº 111477, Matrícula tomo 73 b folio 1522 año 1960, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta (1-2), al rumbo S. 80° 45' E. de 9, 07 m con Silverio Jacinto GAREIS. Este: recta (2-3), al rumbo S. 5° 45' E. de 26, 46 m con Pedro C. Dietrich y otra Sur: rectas (3-4), al rumbo S. 84! 15' O, de 11, 27 m con calle pública 496; (4-5), al rumbo N. 43° 32' O. de 6, 00 m ochava formada por calle pública 496 y calle pública 407. Oeste: recta (5-1), al rumbo N. 8° 40' E. de 24, 85 m con calle pública 407., para que comparezcan a tomar intervención dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes -art. 329 Cpccer-. Publíquese por dos días.

Paraná, 28 de julio de 2025.- Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

ID:29938 - F.C. 04-00072528 2 v./19/05/2026

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. SILVIA ALICIA VEGA, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Rosana Sotelo, en los autos caratulados "Valenzuela Sara Isabel C/ Molfino de Rodriguez Natividad Esther y otros S/ USUCAPIÓN" Expte. Nº 7607 - AÑO 2024, cita y emplaza a NATIVIDAD ESTHER MOLFINO DE RODRÍGUEZ; EDGAR ALBERTO RAMÓN RODRÍGUEZ Y MOLFINO; ERARDO ROQUE RODRIGUEZ y MOLFINO; DELIA ESTHER RODRIGUEZ Y MOLFINO; DILIA ELSA RODRIGUEZ Y MOLFINO; y DORA ELBA RODRIGUEZ Y MOLFINO, y/o a sus herederos y/o sucesores; para que en el plazo de quince días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente -Arts. 669 inc. 2 y 3, 329, 142, 143 y 144 del C. P. C. y C.- Asimismo, se cita por mismo plazo legal a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en calle Belgrano Nº 337 - Planta Urbana Vieja - Manza N° 27 de La Paz, Entre Rios.- Según surge de la Ficha Para Transferencia (Formulario N° 1251343), tiene una Superficie de 745, 20 m2 y sus límites y linderos son los siguientes: "... NORTE: Recta (I-2), al rumbo S 80°36° E de 44, 60 m., que linda con Jorge Eduardo Muller, Esteban Barolin y Juan Pauad.--; ESTE: Recta (2-3), al rumbo S 09°48° O de 16, 35 m. , que linda con Calle Belgrano —; SUR: Mediante tres rectas: (3-4), al rumbo N 80°12' O de 5, 40 m.; recta (4-5), al rumbo S 09°48' O de 0, 50 m., y recta (5-6), al rumbo N 80°26° O de 39, 20 m., que lindan todas con Eduardo Daniel Blanco.-; OESTE: Recta (6-1), al rumbo N 09°48' E de 16, 70 m., que linda con Daniela P. Petitgirard de Mendiondo.-.."Registrado en la Municipalidad de La Paz bajo la Partida N° 462, Manzana 27, Planta Urbana Vieja - A1 - Parcela 01. — Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 2

PUBLÍQUESE POR DOS DÍAS

Fdo. digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E. R.)

ID:30137 - F.C. 04-00072599 2 v./19/05/2026

CONCURSOS Y QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CASTAÑEDA AMELIA ISABEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5404, en fecha 08/04/2026 se ha declarado la QUIEBRA de AMELIA ISABEL CASTAÑEDA, M.I.14.294.673, CUIL: 20-14294673-4, nacido el 24/12/1960 de la unión de Teresa Jesus Masdeu de Castañeda, DNI: 3.695.705 y Bonifacio Roque Castañeda, DNI: 2.083.557, y quien manifiesta ser de estado civil viuda, con domicilio real en Rivadavia n° 121 de la ciudad de Viale, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. ARIEL ALBERTO RAMON APARICIO con domicilio procesal constituido en calle La Paz Nº 72 Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 09.00 a 11.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11/06/2026 inclusive. Se han fijado los días 11/08/2026 y 24/09/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 16 de abril de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:28733 - F. 05-00003033 5 v./19/05/2026

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la

ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "DIAZ ERICA YAMINA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5338, en fecha 5 de mayo de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Erica Yamina Díaz, DNI Nº 26.410.415, CUIT 27-26410415-2, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Pascual Greca N° 1157 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MURIEL MOLINA con domicilio constituido en calle Andrés Pazos N° 371, piso 2 B de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes y viernes de 10 a 12 h; miércoles y jueves de 17 a 19 h (días hábiles judiciales) hasta el día 23 de junio de 2026 inclusive. Se han fijado los días 18 de agosto de 2026 y 30 de septiembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 7 de mayo de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:28997 - F. 05-00003034 5 v./19/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GARCIA ANDREA FAVIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5360, en fecha 23/04/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ANDREA FAVIANA GARCIA, DNI 31.847.601, CUIL: 27-31847601-8, nacido el 22/09/1970 de la unión de Lencina María Magdalena, DNI N° 5321542 y Ricardo Antonio García DNI N° 2.073.369, y quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio real en Anselmi S/N B° Mosconi 3 Manzana A casa 7 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MAGALI DEL ROCIO MACHICOTE con domicilio procesal constituido en calle Presbítero Grella Nº 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días martes, miércoles, jueves y viernes por la mañana en el horario de 08 a 10 hs y los lunes por la tarde en el horario de 15 a 17 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 26/06/2026 inclusive. Se han fijado los días 25/08/2026 y 13/10/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de mayo de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:29933 - F. 05-00003035 5 v./20/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BOCEDI VERONICA CELINA S- PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5433 en fecha 29 de abril de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. VERONICA CELINA BOCEDI, D.N.I. Nº 26.332.828, CUIT 27-26332828-6, argentina, de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Paraguay N° 551, primer piso, depto. 18, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura suplente, Cr. César Daniel Salomón, con domicilio en calle Salvador Caputto N° 906 esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a jueves de 17: 00 a 19: 00 h y los viernes de 09: 00 a 11: 00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 18 de junio de 2026 inclusive. Se han fijado los días 13 de agosto de 2026 y 24 de septiembre de 2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 13 de mayo de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:30195 - F. 05-00003039 5 v./21/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SALZMANN ROCIO JANET GRISEL S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5453, en fecha 07/05/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ROCIO JANET GRISEL SALZMANN, M.I. 34057442, CUIL: 27-34057442-2, nacida el 14/11/1988 de la unión de Nelida Irma Deharbe DNI Nº 4.708.373 y Oscar Salzmann DNI Nº 6.610.732, y quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio real en Jose Vera y Cabildo Abierto Ctda. 1 Cortada 1 B° Paraná de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. UBALDO ROBERTO DOMINGO con domicilio procesal constituido en calle 25 de Junio nº 198 Dto. 6 to. “E” de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 y los días Jueves de 16 a 20 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 28/07/2026 inclusive. Se han fijado los días 11/09/2026 y 30/10/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de mayo de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:30566 - F. 05-00003041 5 v./22/05/2026

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. MANUEL ALEJANDRO RE, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "REH CARLOS HUMBERTO S/ QUIEBRA" -Expte. Nº 17102-, en fecha 29.04.20265, se decretó la QUIEBRA de CARLOS HUMBERTO REH, argentino, divorciado, nacido el 09 de enero de 1966, DNI N° 17.554.239, CUIL N° 20- 17554239-7, con domicilio real en calle Moreno N° 583, localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q, ordenándose la inhibición general de bienes de mismo. Así también se ha dispuesto: que el fallido y terceros, entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohibe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art.88 inc. 5º LCQ., y se le prohibe al mismo ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ. Se dispuso también, la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 26 de junio de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico - art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 19 de agosto de 2026 y 02 de octubre de 2026, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que la

síndica designada en autos es la Cdra. Patricia Raquel Avansatti, quien constituyó domicilio en calle Belgrano N° 358 de la ciudad de Diamante, email patricia_avansatti25@hotmail.com, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de lunes, miércoles y viernes de 16 a 18 hs; martes y jueves de 09 a 11 hs. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 13 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:30244 - F. 05-00003038 5 v./21/05/2026

FEDERACION

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajari, Provincia de Entre Rios, a Cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA, Secretaría del Dr. FACUNDO MUNGGI en los autos "BLANCO, Alcides Javier S- PEDIDO DE QUIEBRA S/ QUIEBRA", Expte. Nº 15715/26, comunica que en fecha 26/03/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ALCIDES JAVIER BLANCO, D.N.I. N° 29.020.495 , CUIT 20-29.020.495-0, domiciliado en SGTO. CABRAL 92, localidad de LOS CONQUISTADORES, Dpto. Federación, Entre Ríos, y que: 1) se ha designado síndico a la Contadora NORA NOEMI VARGAS CUIT 27-14998303-7, con domicilio constituido en calle Entre Rios N° 2870, de la Ciudad de Chajarí Entre Rios; 2).- queda prohibido hacer pagos o entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ), requiriéndose al fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley; 3).- Se ha fijado el dia 23 de JUNIO de 2026 como última fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico designado (art. 88, último párrafo L. C.); quien ha fijado como domicilio para la presentación de los pedidos de verificación el de calle Entre Rios N° 2870, de la Ciudad de Chajarí Entre Rios. Como recaudo se transcribe la partes pertinentes de las resoluciones que así lo ordena: "CHAJARI, 26 de marzo de 2026.- VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1)Declarar la QUIEBRA de ALCIDES JAVIER BLANCO, DNI 29.020.495, con domicilio real en calle SGTO. CABRAL N° 92, localidad de LOS CONQUISTADORES, Dpto. Federación, provincia de Entre Ríos, y procesal en calle Brasil N° 2355 de esta ciudad de Chajarí.... 16) ORDENANDO PUBLICAR EDICTOS en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte de la sindicatura que se designe. Confección del oficio por secretaria. El mismo será remitido vía correo electrónico a la dirección oficial informada por el organismo" Fdo.: Dr. JOSE MANUEL LENA JUEZ".- y "CHAJARI, 7 de mayo de 2026.- Y VISTOS: ... RESUELVO: ... FIJANDO el día 23/06/2026 como última fecha hasta la cual, los acreedores, podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura (art. 88, último párrafo LCQ). Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificatorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre -incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento.. Regístrese. Fdo.: Dr. JOSE MANUEL LENA JUEZ".-

CHAJARI, 8 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario.

ID:29081 - F. 05-00003037 5 v./22/05/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO JUDICIAL POR 5 DIAS.- El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de GUALEGUAYCHÚ, a cargo de la Dra. Susana M. G. Rearden, secretaria única a cargo del Dr. Federico Nemec sito en calle Sáenz Peña 94 de esta ciudad de Gualeguaychú, hace saber que en fecha 29 de abril de 2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. Juan Galotto, DNI N 33.284.261, CUIT 20-33284261-8, argentino, con domicilio real en calle Andrade N° 491 de esta ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos y domicilio legal en calle Tomas de Rocamora N° 303, de esta ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y

Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, habiendo sido designada la Sindicatura al Cdor. Esteban Felix Larrivey, con domicilio en Colombo Nº 1.170 de esta ciudad de Gualeguaychú, conforme a la normativa relativa a las quiebras. Se intima al fallido para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q., y para que entregue dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al Síndico designado, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación (art. 88 inc. 3 y 10; art. 177 y 180 L.C.Q.). Se intima a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de la fallida, procediéndose a su inmediata incautación, con los alcances de ley. Se ha prohibido a la fallida efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. Se ha determinado que hasta el día 16 de junio de 2026 inclusive, los acreedores podrán presentar su pedido de verificación ante el Síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo), en su domicilio constituido en Colombo N° 1.170 de esta ciudad de Gualeguaychu, los días martes y jueves de 10 a 12 hs. Se ha establecido los días 22 de julio de 2026 y 27 de agosto de 2026 para la presentación de los informes individual y general previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos y en el diario El Dia de esta ciudad de Gualeguaychú. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (art. 89 L.C.Q.). GUALEGUAYCHÚ, de mayo de 2026.- Firmado Dra. Susana M. G. Rearden, Jueza Civil y Comercial Nº 2 a cargo del despacho, Dr. Federico Nemec, Secretario.

GUALEGUAYCHU, 12 de Mayo de 2026.

ID:30477 - F. 05-00003042 5 v./22/05/2026

VILLAGUAY

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, secretaria de la Dra. Carla Gottfried, sito en la calle Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que los autos caratulados: "ARAYA JOSÉ LUIS RAMÓN S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" EXPTE Nº 7800, en fecha 22 DE ABRIL DE 2026 se ha declarado la QUIEBRA de JOSÉ LUIS RAMÓN ARAYA, D.N.I. Nº 35.443.321, CUIL N° 20-35443321-5, nacido el día 22/01/1991, argentino, estado civil soltero, con domicilio en calle Bernardino Zaburlin N° 850 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Contador Público CARLOS GUSTAVO RAMOS, correo electrónico: carlosramoser@gmail.com, Teléfono: 343 4471732, con domicilio procesal constituido en calle Alem 42, ciudad de Villaguay, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10: 00 hs a 11: 00 horas, martes y jueves de 16: 00 hs a 17: 00 hs (días hábiles judiciales). Se han fijado los días 27/08/2026 y 09/10/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos y a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes del fallido en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el art. 88, inc. 3) y conc. de la ley 24.522. Debiendo además la deudora entregar al Síndico, la documentación relacionada con la contabilidad que tuviere. Se Prohibe al fallido hacer y recibir pagos como también a los terceros a efectuar pagos al fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.; BANCO DEL SOL S.A.; BANCO COLUMBIA S.A.; BANCO VOII S.A.; BANCO DE COMERCIO S.A.; MERCADOLIBRE S.R.L.; SOLUCIONES INTEGRALES S.A. (SOLINSA); NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A. (BERSA); ASOCIACIÓN MUTUAL MODELO DE ENTRE RÍOS (AMMER); FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE ENTIDADES MÉDICAS (F.E.D.E.M.), que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el término de diez (10) días de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, y en el diario "EL PUEBLO" de Villaguay, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Villaguay, 12 de mayo de 2026.

ID:29925 - F. 05-00003036 5 v./20/05/2026

NOTIFICACIONES

COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de San José, E. Rios Dr. FACUNDO MANUEL RAMAT, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/ DE ANGELI GUILLERMO HECTOR S/ MONITORIO APREMIO“ (Expte. 4310), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a GUILLERMO HECTOR DE ANGELI, CUIT N° 20148559245, con ultimo domicilio conocido en SAN MARTIN, JOSE DE, GRAL. Nº 144 de San José, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere por el reclamo de la actora de la deuda del impuesto inmobiliario de la propiedad Inmueble Partida 01- 161886-8 períodos 1/2019 al 5/2023 inclusives Planilla de Apremio 31-47049 y por Inmueble Partida: 01-138636-8 períodos 1/2019 a 5/2023 inclusives, Planilla de Apremio 31-47025.-

Se le hace saber al citado que en juicio ha recaido sentencia monitoria que se transcribe “San José, 29 de marzo de 2025.- VISTOS y CONSIDERANDO: Los autos del acápite, venidos a despacho y, I.- Lo informado por el Actuario.- Que en autos se presentó el Dr. RODRIGUEZ, HECTOR RAMON, en nombre y representación de la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS, como acredita con las copias de los Poderes Generales para Juicios y Asuntos Administrativos acompañados, promovió Apremio Fiscal mediante la vía monitoria en virtud de el/los título/s de deuda expedidos por la Administradora Tributaria de Entre Ríos con firma digital, contra DE ANGELI GUILLERMO HECTOR, por cobro de la suma de $ 581.697, 98.- Fundó en derecho, reseñó la documentación acompañada y concluyó solicitando se dicte sentencia monitoria conforme lo establecido en el art. 475 del C.P.C. y C. Que luego de un examen cuidadoso encuentro que el título traído a ejecución encuentro que reúne, prima facie, los requisitos previstos en el art. 506º, 509º del CPCC, como también las exigencias establecidas por los arts. 116º ss. y conc. del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos. Por lo que corresponde dictar sentencia monitoria sin más trámite (art. 472º inc. 8 y 475º del CPCC), en lo que respecta a la pretensión de pago deducida en autos. II.- Que las costas de conformidad con el principio objetivo de la derrota deberán ser soportadas por la accionada perdidosa, art. 65 del C. P. C. y C. Por todo ello, RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda de APREMIO por VIA MONITORIA referida -art 472 inc. 8º, CPCC- promovida por el Dr. RODRIGUEZ, HECTOR RAMON en nombre y representación de la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS contra DE ANGELI GUILLERMO HECTOR, CUIT 20148559245, con domicilio en San Martín 144, San José, y en consecuencia condenando a esta última a pagar a la actora la suma $ 581.697, 98 con más los intereses legales, que conforme las normas impositivas vigentes se devenguen desde la fecha de exigibilidad de cada período reclamado hasta su efectivo pago. 2.- Imponer las costas a la demandada perdidosa, art. 65 del C.P.C.C.- 3.- Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta que se practique la liquidación general del juicio. 4.- Notifíquese a la demandada en su domicilio real, en la forma prevista por el art. 476 del C.P.C.C., con copias acompañadas en el promocional. 5.- Téngase por no abonado el derecho de actuación judicial previsto en el art. 8 inc. e de la Ley 10855, debiendo informarse por secretaría al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos.- Téngase por no abonado el aporte del art. 46 ley 9005, debiendo informarse por secretaría a la Caja Forense.- 6.- Notifíquese y déjese copia.- Facundo Manuel Ramat Juez Acto suscripto mediante firma electrónica (Resolución STJ 28/20, del 12.4.2020, Anexo IV). Art. 1 Ley 10500.” La resolución que ordeno la citación dice: “San José, 19 de junio de 2025.- 1.- Atento lo solicitado y estado de autos, cítese por edictos a la parte demandada, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, en un periódico local y en la tablilla del Juzgado (arts. 142, 143, 144 y 329 CPCC). Facundo Manuel Ramat Juez de Paz interino” Tambien se ha resuelto: “San José, 30 de septiembre de 2025.- Téngase por aceptado el cargo conferido.- Previo al traslado, atento ignorar el domicilio del destinatario de la notificación, deberá practicarse la otificación por edictos de la sentencia (art. 476 CPCC), los que se publicarán por una vez en el B.O. y en un periódico local, debiendo a tal fin cumplirse las previsiones de los arts. 142, 143 y 144. A tal efecto deberá publicarse en el edicto la sentencia en su totalidad en aplicación de lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelaciones de Concordia in re: “BANCO SANTANDER RIO S. A. C/GIMENEZ, PABLO

FERNANDO S/ MONITORIO” - (26/09/14)- en los que se sostuvo: "1) Que la citación edictal de la sentencia monitoria es una de las cuestiones mas controversiales que genera el proceso de estructura monitoria. • 2) Que la citación mediante Edictos en la instancia monitoria debe cumplir los recaudos exigidos por el Art. 476 CPCC. • 3) Que en orden a ello, en el Edicto a publicarse debe transcribirse íntegramente la Sentencia Monitoria. • 4) Que advirtiendo que en autos la notificación Edictal cursada no se ajusta a los parámetros indicados (el Edicto librado por el Juez de Trámite se limitó a citar al demandado a que comparezca en 5 días), corresponde declarar la NULIDAD de todo lo actuado con posterioridad al despacho monitorio, procediéndose a una nueva citación del encartado con arreglo al art. 476 CPCC.-" Firmado digitalmente por: Facundo Manuel Ramat Juez de Paz interino” Finalmente también se resolvió: "San José, 5 de marzo de 2026.- Atento lo solicitado, líbrese edicto a los mismo fines que el ordenado en fecha 30/09/2025. El mismo deberá incluir la sentencia en su totalidad.- Fdo. digitalmente por: Facundo Manuel Ramat Juez de Paz interino”. Se publicará por una vez.

SAN JOSE (ER), 9 de abril de 2026.

ID:30363 - F.C. 04-00072680 1 v./19/05/2026

NOMBRES

COLON

EDICTO. El Sr. Juez Dr. Dante Abel COMMAND - Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Colón, Entre Ríos; secretaría N° 2 a cargo de María Natalia ERRECART, en los autos caratulados: "QUEVEDO TIARA NEREA S/ CAMBIO DE NOMBRE", N° 22760", cita y emplaza por para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan en autos y formulen oposición quienes se consideren con derecho, respecto de la solicitud de cambio de nombre que realiza TIARA NEREA QUEVEDO, DNI N O 46.860.444, vecina de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Rios.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 4 de diciembre de 2025 líbrense edictos que se publicarán en el Boletín Oficial una vez al mes durante dos meses, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan en autos y formulen oposición quienes se consideren con derecho. La presente resolución se suscribe mediante firma digital. Firmado digitalmente por: Dr. Dante Abel COMMAND - Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes".

Publíquese por tres una vez al mes durante dos meses.

Colón, Entre Ríos, 20 de marzo de 2026.

ID:30936 - F.C. 04-00072711 1 v./19/05/2026

DECLARACIÓN DE AUSENCIA

CONCORDIA

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 3, sito en calle Mitre 133, 1 er Piso de la ciudad de Concordia, Dra. Delfina Valeria GEIST - Jueza, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MIÑO CESAR ANDRES S/ DECLARACION DE AUSENCIA" (Expte. Nº 16358).-, CITA y EMPLAZA a MIÑO. Cesar Andrés, DNI Nº 27.166.544, cuyo último domicilio conocido fue en calle Gobernador Cresto Nº 2902 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que se presente en el término de 30 días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor en caso de incomparecencia. (Art. 329 CPCC).-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: " CONCORDIA, 24 de febrero de 2026. VISTO: … RESUELVO: 1.- … 2.- POR PROMOVIDA la presente acción tendiente a obtener la DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO de CÉSAR ANDRÉS MIÑO, DNI N° 27.166.544, la que tramitará conforme lo normado en los arts. 85 y subgtes del CCCN. 3.- … 4.- PUBLÍQUESE EDICTOS -una vez por mes durante seis meses-, en DIARIO OFICIAL respecto de la ausencia con presunción de fallecimiento del Sr. CÉSAR ANDRÉS MIÑO. (art. 88 CCCN) Quedando la CONFECCIÓN y DILIGENCIAMIENTO, a cargo de parte

interesada. 5.- ... NOTIFÍQUESE conforme Ley Nº 10.500 y arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N°15/18 SNE. Dra. Delfina Valeria GEIST - Jueza Suplente".

Correo institucional: jdofliamen3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 16 de Marzo de 2026 - Fdo.: Dra. Nadia Di Biase - Secretaria.

ID:30967 - F.C. 04-00072704 1 v./19/05/2026

OGA - SENTENCIA

PARANA

En los autos Nº 8260 caratulados: "URRIBARRI SERGIO DANIEL - CARDONA HERREROS DIEGO ARMANDO - SMALDONE GUILLERMO - ERBES LUIS ALFONSO - HAIDAR CARLOS MARCELO - ULRICH MIGUEL ANGEL – FLORES JOSE HUMBERTO S/ NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ESPECIAL PERPETUA respecto de LUIS ALFONSO ERBES.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiseis ... SENTENCIA: I) DECLARAR A LUIS ALFONSO ERBES, DNI N° 16.417.647 de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor y participe primario de los siguientes hechos: COHECHO PASIVO en calidad de autor (256 y 45 CP.) -primer hecho-; NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en 72 calidad de participe primario (arts. 265 y 45 del C. P.) ; FRAUDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en calidad de participe primario (art. 174 inc. 5 en función del art. 173 inc. 7 y 45 del C.P.) y COHECHO PASIVO, en calidad de autor (art. 256 y 45 del C. P.) -segundo hecho-. Las calificaciones legales concurren entre sí idealmente (art. 54 del C.P.); NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en calidad de participe primario (arts. 265 y 45 del C.P.); FRAUDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en calidad de participe primario (art. 174 inc. 5 en función del art. 173 inc. 7 y 45 del C.P.) y COHECHO PASIVO, en calidad de autor (art. 256 y 45 del C.P.) -tercer hecho-. Las calificaciones legales concurren entre sí idealmente (art. 54 del C.P.); y NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en calidad de participe primario (arts. 265 y 45 del C.P.); FRAUDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en calidad de participe primario (art. 174 inc. 5 en función del art. 173 inc. 7 y 45 del C.P.) y COHECHO PASIVO, en calidad de autor (art. 256 y 45 del C.P.) -cuarto hecho-. Las calificaciones legales concurren entre sí idealmente (art. 54 del C.P.), Todos los hechos unidos bajos las reglas del Concurso Real y en consecuencia condenarlo a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL e INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA. Asimismo y de conformidad a lo dispuesto por el art. 27 bis del Código Penal, como norma de conducta y por el plazo de tres (3) años se le imponen al imputado las siguientes: ... II) ... III) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Medios Alternativos (OMA) Mesa de información Permanente (MIP), División Antecedentes de la Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos que correspondan, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese. fdo: Dr. Juan Francisco MALVASIO Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 9".

Dra. Ma. Gabriela Garbarino, Subdirectora OGA Paraná.

ID:30268 - S.C-00017258 2 v./19/05/2026

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 10/26

OBJETO: Provisión de Insulinas por el periodo de Seis (06) meses, para pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 04/06/2026 a las 10: 00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000, 00).-

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO PARA SEIS (06) MESES: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO ($ 2.470.297.921, 00).-

ID:28586 - S.C-00017241 3 v./20/05/2026

- - - - - -

COMUNA COLONIA CRESPO
Licitación Pública N° 01/2026

La comuna Colonia Crespo - Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos- LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026. Autorizada por Acta del Consejo Comunal Nº 134/2026 de fecha 02/03/2026. Para la PRESTACION DE MANO DE OBRA, MAQUINAS, ARMAZONES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS. Para la construcción Sala Velatorio.

El Presupuesto Oficial asciende a $ 41.000.000 (Pesos cuarenta y un millones); según los Pliegos “GENERAL DE BASES Y CONDICIONES - CONDICIONES PARTICULARES” que podrán los interesados reunir en la sede comunal RUTA NAC Nº 12 KM 470 S/Nº 0 de la localidad homónima CP 3118 e-mail comunacoloniacrespo@gmail.com.

La fecha de apertura se realizará el día 27 (veintisiete) de mayo de 2026 a las 08: 30 horas en la Sede Comunal, con recepción de ofertas apertura del primer sobre.

Comuna Colonia Crespo- Presidente: Carlos A. Martin, DNI: 11.160.748.

ID:27841 - F.C. 04-00072645 3 v./20/05/2026

- - - - - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 02 MOV/ 26

OBJETO: El procedimiento licitatorio tiene por objeto la adquisición de mano de obra, materiales, herramientas e insumos para la PAVIMENTACÍON DE CALLES: LAS ROSAS E/ Camino de La Cuchilla – Avda. LOS CISNES / LOS CISNES DARSENA y Sobre Ancho E/Destacamento Policial y Las Rosas en Oro Verde, según las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que forman parte del presente como Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Setenta Millones Cuatrocientos Noventa Mil Novecientos Sesenta y uno con 34/100 ctvos. ($ 170.490.961, 34)

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día 17 de Junio a las 10, 00 horas en la sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la OFICINA DE COMPRAS MUNICIPAL de Oro Verde a partir del 18 de mayo de 2026.

ID:30622 - F.C. 04-00072650 5 v./22/05/2026

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº: 05/2026

Segundo Llamado (Decreto Nº: 304/2026)

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL Y CULTURAL A CIELO ABIERTO EN CALLE 12 DE ABRIL"

FECHA DE APERTURA: 21 de MAYO de 2026.-

HORA: 12: 00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 800.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS 12 DE ABRIL 500- (3280) CEL: 3447640146 E-MAIL: facturassuministros@colon.gov.ar

Fdo.: Pablo Daniel Covato Sub-Secretario de Recursos Municipales.

ID:29825 - F.C. 04-00072508 5 v./20/05/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº: 07/2026

Decreto Nº: 301/2026

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PARA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE ALEJO PEYRET Y OTRAS"

FECHA DE APERTURA: 08 de JUNIO de 2026.-

HORA: 11: 00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 320.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS 12 DE ABRIL 500- (3280) CEL: 3447640146 E-MAIL: oficinacomprasmun@gmail.com

Fdo.: Pablo D. Covato - Sub-Secretario de Recursos Municipales.

ID:30980 - F.C. 04-00072702 5 v./26/05/2026

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

Licitación Pública Nº 1/2026

Segundo llamado

Segundo llamado Licitación Pública Nº 1/2026 para la Obra "Construcción de perforación sumergible para la distribución de agua potable -Puerto Yerua-Depto. Concordia -Entre Rios" a efectuarse en la ciudad de Puerto Yerua, departamento Concordia. Decreto Nº 072/2026.

OBJETO DEL LLAMADO: Construcción de perforación sumergible para la distribución de agua potable -Puerto Yerua-Dpto. Concordia -Entre Rios.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS CON 88/100 ($ 302.871.046, 88). con ANTICIPO financiero del 20%

RETIRO DE PLIEGOS: En Municipalidad de Puerto Yerua , sito en calle Islas Malvinas Nº 516. Para toma de conocimiento en pagina oficial de la Municipalidad de Puerto Yerua www.puertoyerua.gob.ar hasta las 8: 00 hs del dia 29 de mayo de 2.026, sin costo para el oferente.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Deberán ser presentadas en la Municipalidad de Puerto Yerua, sector mesa de entradas hasta el 1 de junio de 2.026 a las 9: 00 hs ; sito en calle Av. Islas Malvinas Nº 516, en sobre

cerrado con la leyenda: Licitación Pública Nº 1/2026 para la obra : "Construcción de perforación sumergible para la distribución de agua potable -Puerto Yerua-Depto. Concordia -Entre Rios"· Lunes 1 de Junio de 2.026 -9; 30 hs.

APERTURA DE PROPUESTAS: La apertura de sobras con las respectivas ofertas será el día 1 de junio de 2.026 a las 9: 30 hs en el recinto de la Municipalidad de Puerto Yerua sito en calle Av. Islas Malvinas Nº 516.-

ID:29786 - F.C. 04-00072510 7 v./22/05/2026

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 11/2026

Plazo Acotado – 3er Llamado

Decreto de Llamado Nº 448/2026

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública Nº 11/2026- PLAZO ACOTADO – 3er LLAMADO – convocada para la adquisición 16.577 m2 de adoquines de hormigón para pavimentos intertrabados, medidas 8 cm x 10 cm x 20 cm, puesto en la Ciudad de Gualeguay - Corralón Municipal. Se adjunta Pliego General de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego Complementario junto con Anexo I - Libre deuda; Anexo II - Calles a Ejecutar - detallando las especificaciones de los materiales e insumos necesarios y listado de calles.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 29 de Mayo de 2026 - hasta las 09: 30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 29 de Mayo de 2026 - a las 10: 00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Sra. Moron Fernanda, Jefa del Departamento de Compras Municipalidad de Gualeguay

ID:30261 - F.C. 04-00072570 3 v./19/05/2026

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Llamado a Licitación Pública N.º 9/2026

Decreto N.º 1724/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN de VEINTICINCO MIL (25000) LITROS de COMBUSTIBLE LIQUIDO GAS OIL FILTRADO GRADO 2, que serán destinados al gasto que requieren las obras que se ejecutarán a través de la Subsecretaría de obras Públicas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS ($ 58.750.000, 00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 3 de junio del año 2026 a las 11: 00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 3 de junio del año 2026 a las 10: 00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización

San José de Gualeguaychú, 13 de mayo de 2026.

ID:30528 - F.C. 04-00072656 2 v./20/05/2026

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Lic. Pca. N° 02/2026

Segundo llamado – Dec 102/26

OBJETO: “PROVISION DE 300 M3 DE HORMIGON ELABORADO H21 SEGÚN CUADRO ANEXO I Y EN P.B. C”

PRESUPUESTO: ($ 67.000.000, 00) PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO
FECHA DE APERTURA: 09/06/2026 - HORA: 11: 00 HS
POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com
Presidente Municipal Domingo Daniel Rossi.

ID:30154 - F.C. 04-00072574 3 v./19/05/2026

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 18/2026

OBJETO: "Explotación Comercial y Puesta en Valor Mercado Municipal 3 de Febrero", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 02 de junio de 2026 - Hora: 10: 00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PLIEGO CONDICIONES: Disponible en forma gratuita en la página web www.cdeluruguay.gob.ar/servicios-web/data-gov/licitaciones .

GARANTIA CUMPLIMIENTO CONTRATO: pesos cincuenta millones con 00/100 ($ 50.000.000, 00).

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, mayo de 2026.

ID:30624 - F.C. 04-00072649 3 v./20/05/2026

COMUNICADOS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

DECRETO N° 947- Expediente N° 20978/2022 Y agregados "/Malvinas, siempre Argentinas/"

PARANÁ, 30 ABR. 2026

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General de Recursos Humanos, registrada bajo expediente N° 20978/2022 - 2422-2 y acumulados, y:

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 y a fs. 3 la Dirección General de Recursos Humanos, solicita al Sr. Itharte Marcelo Andrés y posteriormente al Hospital Materno Infantil San Roque de la Ciudad de Paraná, informen si el mencionado continúa haciendo uso de su Licencia por Cargo de mayor jerarquía otorgada por Decreto N° 870/2018 del D.E.M.;

Que, a fs. 4 obra situación de revista del agente Itharte Marcelo Andrés, Legajo N° 32016 - D.N.I. N° 20.189.003- quien a partir del día 30/11/2017 se encuentra de baja provisoria;

Que, a fs. 16 y 17 la Secretaría Legal y Administrativa a través de Dictamen N° 937/24 aconseja se efectúe una nueva notificación del agente Itharte, bajo el apercibimiento de proceder al cese de la Licencia otorgada mediante Decreto N° 870/2018;

Que, a fs. 22 y 22 vta. toma intervención la Dirección General de Asesoría Jurídica de la ex Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, advirtiendo que ante varios intentos infructuosos de notificación del agente implicado y constando que no se encuentra desempeñando la función que motivara su licencia especial, correspondería disponer el cese de la licencia especial otorgada;

Que, de fs. 23 a 26 se agrega copia de Decreto N° 2109/2024 de fecha 17/10/2024, mediante el cual se revoca la Licencia Especial sin goce de haberes concedida al agente Marcelo Andrés Itharte, disponiendo el plazo de 10 días de notificado se reincorpore a la Administración Municipal;

Que, a fs. 26 vta. obra constancia de notificación donde el personal administrativo del Hospital San Roque manifiesta que el implicado se encuentra residiendo en España por lo que no se pudo notificar;

Que, a fs. 56 y 57 nuevamente toma intervención la Dirección General de Asesoría Jurídica de la ex Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, entendiendo que correspondería iniciar un Sumario Administrativo al Sr. Marcelo Andrés Itharte por quedar su conducta enmarcada en el Artículo 30° inc. a) y b) de la Ordenanza N° 4220;

Que, a fs. 1/60 la Dirección General de Recursos Humanos informa que el agente Marcelo Andrés Itharte -DNI N° 20.189.003- Legajo N° 32016, no ha cumplido con la prestación eficaz de servicio en los meses de septiembre y octubre del año 2025;

Que, de fs. 6/65 a 7/66 y vta. interviene la Secretaría Legal y Administrativa mediante Dictamen N° 1368/25 informando que dicha conducta estaría incursa en las faltas previstas por el Artículo 15° inciso a) y Artículo 30° incisos a) y b) de la Ordenanza N° 4220, correspondiendo la sustanciación de sumario administrativo contra el agente Marcelo Andrés Itharte, en los términos del Artículo 40°, garantizándole al mismo el efectivo ejercicio de su derecho constitucional de defensa;

Que, en uso de las facultades establecidas por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, texto ordenado por Decreto N° 4706/2012 M.E.H.F., se procede al dictado del presente Decreto;

Por ello;

LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

DECRETA

ARTICULO 1: DISPONER que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie un Sumario Administrativo al agente Marcelo Andrés Itharte, DNI N° 20.189.003 - Legajo N° 32016- dependiente de la Secretaría de Salud, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto en el Artículo 15° inciso a) y el Artículo 30° incisos a) y b) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa.-

ARTICULO 2°: COMUNICAR con copia a la Dirección General de Recursos Humanos, lo dispuesto en el Artículo 1°. -

ARTICULO 3°: NOTIFICAR por medio de la Subdirección de Notificaciones al agente Marcelo Andrés Itharte, DNI N° 20.189.003 en el domicilio de calle San Lorenzo N° 78 de ésta ciudad. -

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud y el Sr. Secretario Legal y Administrativo. -

ARTICULO 5°: REGISTRAR, comunicar y archivar.

Dra. Claudia Enrique- Secretaria de Salud – Municipalidad de Paraná

Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná

Dra. Rosario M. Romero – Presidenta Municipal - Municipalidad de Paraná.

ID:29826 - F.C. 04-00072606 3 v./20/05/2026

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de VIDELA ANA MARÍA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. VIDELA Ana María, DNI: 21.529.044, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el día 03 de Enero de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3387364 – “KLOSTER MARIANO AURELIO DNI Nº 20.096.762 – KLOSTER ENZO JOEL DNI Nº 43.826.835.- SOL. PAGO HABERES CAÍDOS DE LA DIFUNTA SRA. VIDELA ANA MARÍA.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:30123 - S.C-00017256 5 v./22/05/2026

FEDERACION

a "Señora SEGOVIA VICTORIA, D. N. I. 29.956.902".

La Dirección de Comedores le comunica que, en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Coordinación de Comedores, de la ciudad de Chajari en el horario de 7 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley Nº 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citado en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente intimada por este medio.

FIRMA DIRECTOR Lic. AZZALINI Lautaro, Dirección de Comedores-MDH.

ID:30125 - S.C-00017255 5 v./21/05/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

"Decreto Nº 2621/23 GOB.-: ARTICULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Griselda Luz IENO, DNI Nº 25.126.192, Legajo Nº 242.207, quien revista en Categoría 10 – Personal de Servicios Generales – Ejecución - Escalafón General del Hospital "9 DE JULIO" de LA PAZ, a partir del 4 de Octubre de 2021, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-ARTICULO 2º.- Dése intervención al MINISTERIO DE SALUD para que se intime a la Sra. Griselda Luz IENO, para que en un plazo perentorio e improrrogable de Treinta (30) días, proceda a la devolución de la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS ($ 91.993, 10.-), más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según Tasa Activa del BNA, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-ARTICULO 3°.- Facúltase a la FISCALIA DE ESTADO a realizar la intervención de competencia, en caso de la no devolución del monto adeudado por la Sra. Griselda Luz IENO.-ARTICULO 4º: De forma.-"

ID:29420 - S.C-00017250 3 v./20/05/2026

- - - - - -

"Señor Mendoza Brian Ceferino Emanuel D.N.I. 37.975.894, Legajo N° 262.417".

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que mediante Decreto N° 1118/26 E-GER-GOB, cito: Artículo 1°- Apruébase y dese por finalizado el Sumario Administrativo instruido mediante Decreto N° 2130/24 MDH, al agente Mendoza Brian Ceferino Emanuel D.N.I. 37.975.894, Legajo N° 262.417, personal de planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, quien prestara servicios en un comedor de la ciudad de Paraná.

Artículo 2°- Aplicase la CESANTIA al agente de referencia en virtud de haber incurrido en (60) SESENTA inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo en el año 2024, con posterior abandono de servicio, ello en virtud de haber sido debidamente intimado a reincorporarse a su lugar de trabajo , acreditando los cargos que se le endilgaran en el Decreto N° 2130/24-MDH, encontrándose su conducta tipificada en la causal de cesantía prevista Art. 71° inc. a) de Ley 9755, modificada por la Ley N° 9811.

Queda Ud. debidamente intimada por este medio.

FIRMA Lic. Azzalini Lautaro, Director de Comedores. M.D.H.

ID:30269 - S.C-00017253 5 v./21/05/2026

- - - - - -

ALINA VANESA MARIA PEREZ - Expediente N° 13198/2023- 11791- 2955 "

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica a la Sra. Alina Vanesa María Pérez DNI N° 26.750.053, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 13198/2023, Decreto N° 598/26 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: "///PARANA 19 DE MARZO DE 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... LA SENORA

PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA - DECRETA: ARTICULO 1° .- RECHAZAR los Recursos de Apelación interpuestos por la Sra. ALINA VANESA MARIA PEREZ DNI 26.750.053, contra las Resoluciones N° 519.259, N° 519.261 N° 519.283 y N° 519.284 por el Juzgado de Faltas N° 1 y N° 3, conforme los considerandos precedentes, y en consecuencia, confirmar en todos Sus términos las Resoluciones impugnadas.

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificada.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA. 11 MAYO 2026 - Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo- Municipalidad de Paraná.

ID:30547 - F.C. 04-00072674 3 v./21/05/2026

- - - - - -

MARCELO GABRIEL JOZAMI - Expediente N° 37165/2023- 6993- 111 "

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. Marcelo Gabriel Jozami - DNI N° 16.795.630, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 371 65/2023, Decreto N° 862/26 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: "///PARANA 16 DE ABRIL DE 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA - DECRETA : ARTICULO 1°- HACER LUGAR al recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por el Sr. Marcelo Gabriel Jozami DNI 16.795.630, contra la Resolución N° 530.215 de fecha 07/08/23 dictada por el Juzgado de Faltas N°2, declarándose la nulidad del Acta N° 9846 y dejándose sin efecto la sanción impuesta, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA. 11 MAYO 2026 - Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo- Municipalidad de Paraná.

ID:30545 - F.C. 04-00072676 3 v./21/05/2026

- - - - - -

MORENO LUCIO AMÉRICO - EXPEDIENTE N° 2754/2023-2422-2 y AGREGADOS. - DICTOSE: Decreto N° 595/2026 de la Dirección de Despacho de Presidencia que en sus partes pertinentes dice: PARANÁ, 19 DEMARZO DE 2026 VISTO: El expediente de referencia N° 2754/2023-2422-2 y sus agregados; y; CONSIDERANDO: QUE…POR ELLO LA SRA. PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ DECRETA: ARTICULO 1° DISPONER la clausura del sumario administrativo dispuesto por decreto N° 3421 de fecha 23 de noviembre de 2023, contra el agente Lucio Américo MORENO, Legajo N° 31884 DNI: 31.521.694, personal de planta permanente de esta Administración Municipal, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento de la Coordinación Contable de la Secretaría de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. ARTÍCULO N° 2 APLICAR al agente Lucio Américo MORENO, Legajo N° 31884, D.N.I. 31.521.694, personal de planta permanente de esta Administración Municipal. dependiente de la Dirección General de Mantenimiento de la Coordinación Contable de la Secretaría de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano, la sanción administrativa de Cesantía, por encontrar su conducta incursa en lo dispuesto por el artículo 15° incisos a) y d) y por el artículo 30 incs. a) y b) de la Ordenanza N° 4220, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente. ARTÍCULO N° 3 NOTIFICAR al agente Lucio Américo MORENO, Legajo N° 31884, D.N.I. N° 31.521.694, a través de la Subdirección de Notificaciones en su domicilio de calle Batalla de Suipacha S/N, Manzana N° 4, Departamento N° 13, Barrio consejo de esta Ciudad de Paraná, o, en su defecto por intermedio del Despacho de la Secretaría de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano, de lo expresado en el presente Decreto. ARTÍCULO N° 4 COMUNICAR Con copia del presente a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección de Liquidaciones de Haberes del Personal, a la Secretaría de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano, y al Tribunal de Disciplina, dejándose constancia de las mismas, en las presentes actuaciones. Además, consta a Fs N° 74 Vuelta, que el área de notificaciones se presentó en el domicilio declarado y no se pudo notificar al mencionado agente. Se le informó al Sr. Moreno a través de Whatsapp, ya que éste actualmente cumple sus funciones en la Unidad Municipal N° 4.

COORDINACIÓN DE RECOLECCION Y SANEAMIENTO. SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS.

WALTER CLIVIO – Coord. Recolección y Saneamiento – Municipalidad de Paraná.

ID:30639 - F.C. 04-00072715 3 v./21/05/2026

PEREZ PEDRO RAUL - Expediente N° 1902/2025- 2422- 2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8. 256, por este medio notifica al Señor PEREZ PEDRO RAUL - legajo N° 3838- , agente de planta permanente municipal, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 1902/2025, Decreto Municipal N° 1449/2025 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: "///PARANÁ, 11 DE MAYO DE 2.026. VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) DECLARAR ESTADO DE REBELDIA DEL AGENTE SUMARIADO 2) FIJAR DOMICILIO EN CALLE 9 DE JULIO 214 3) NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS en el boletín oficial y diario de mayor circulación. FDO: Dr. IGNACIO MARTIN MOSCHEN .- Instructor Sumariante.-" En consecuencia, queda Ud. notificado".

MOSCHEN IGNACIO MARTIN, Instructor Sumariante.

ID:30551 - F.C. 04-00072723 3 v./21/05/2026

NOGOYA

EDICTO – ORDENANZA N° 1.163 – ARTÍCULO 2 – MUNICIPALIDAD DE NOGOYA. Hace saber que en la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, en fecha diez de diciembre de 2.025 por Resolución n° 184 del Departamento Ejecutivo, se dispone ordenar la publicación de edictos en el trámite iniciado por el señor Manuel Antonio FARIAS, D.N.I. n° 25.694.345, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en la Ordenanza n° 1.163 con el fin de escriturar a su nombre el inmueble ubicado en la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Barrio Evita 1.000, Casa 19, Manzana 400, de 221, 76 mts.2, plano 36.291, Partida Inmobiliaria 122.346, cuenta 8697, actualmente de titularidad de la MUNICIPALIDAD DE NOGOYA, y con el fin de que comparezca cualquier interesado a ejercer su eventual derecho sobre el inmueble, conforme lo dispone la Ordenanza antes citada en su artículo 2°.

MUNICIPALIDAD DE NOGOYA.

ID:15072 - F.C. 04-00072660 1 v./19/05/2026

CONCURSOS

PARANA

Enersa (Energía de Entre Ríos S. A.)
Concursos de Precios Módulo “A”

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para los siguientes ítems:

N.º 2026-0841: Servicio de mantenimiento anual SW y HW IBM Presentación de ofertas hasta el 21 de mayo de 2026 inclusive.

N.º 2026-0862: Adquisición de cable protegido para líneas compactas (Plan de Compras 2026) Presentación de ofertas hasta el 27 de mayo de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:30159 - F.C. 04-00072573 3 v./19/05/2026

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

LA PAZ

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 24/26 Convocatoria Elección de Delegados de la Ciudad de La Paz

PARANÁ, 12 de Mayo de 2026.-

VISTOS:

El Acta de Consejo Directivo de fecha 24/04/2026, Acta N.º 287, en cuyo punto cuarto del orden del día se resolvió facultar a Secretaría a los fines de coordinar con cada delegación las fechas de elección, elaborar un cronograma flexible en función de la disponibilidad local, cumplir con los requisitos formales de publicación en Boletín Oficial y plazos de presentación de listas, permitir la incorporación de otras delegaciones que requieran renovación, garantizar la participación de la asesoría legal en los actos electorales y autorizar a Secretaría a dictar las resoluciones de convocatoria sin necesidad de nueva aprobación del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Directivo en cumplimiento de la ley, el reglamento interno y la resolución que aprueba el procedimiento de elección de delegados por medio de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23/02/2024, debe disponer todas las medidas conducentes a los efectos de que convocar a elecciones de delegados dentro del plazo y de la forma que marca la normativa vigente.

Que, en virtud de lo resuelto por el Consejo Directivo en fecha 24/04/2026, corresponde a Secretaría llevar adelante las gestiones necesarias para coordinar con cada delegación la instrumentación del acto;

Que el artículo 68 del reglamento interno señala que: “Art. 68°.- En las cabeceras de Departamento del ámbito de la provincia de Entre Ríos, existirá una Delegación del Colegio, la que será elegida por la mayoría de los Colegiados de dicho Departamento, con un número de miembros no inferior a 3 (tres). Designará un Delegado que la representará ante el Colegio. - El mismo podrá concurrir a las reuniones con voz, sin voto...”

Que el artículo 72 del Reglamento Interno señala que: “Art. 72°.- Son deberes de las Delegaciones: ”

a) velar por el cumplimiento de las normas de ética;

a) velar por el decoro e independencia profesional;

b) velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y de las Leyes y Reglamentos;

c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas, también las del Consejo Directivo;

d) comunicar al Consejo Directivo todo hecho que pueda dar lugar a la aplicación de una sanción disciplinaria;

e) comunicar todo asunto que le sea informado por el Consejo Directivo, a los Colegiados de jurisdicción;

f) distribuir entre los Colegiados de su jurisdicción, el Boletín Informativo del Colegio;

Que, constituye prioridad del CONSEJO DIRECTIVO del COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS el respeto por la Ley 9.739, el crecimiento y reconocimiento profesional de los Corredores Públicos Inmobiliarios y la constante mejora en la institucionalización del ejercicio de la profesión de corredor público inmobiliario, como asimismo la perseverancia en la elección libre y democrática de sus miembros;

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

TITULO I

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1°: : Convocase a los Señores Matriculados a la Elección de Delegados a realizarse en la Ciudad de La Paz, el día 16 de Junio de 2026 de 15: 00 a 17: 00 horas, Alte Brown N° 839 de la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°: Se elegirán por lo menos 3 (tres) delegados y hasta un máximo de 6 (seis) delegados, siendo todos titulares.

ARTICULO 3°: Es requisito fundamental para postularse para tal fin contar con una antigüedad mínima de un año, no tener una sanción disciplinaria en vigencia aplicada por el Tribunal de Disciplina y estar al día con la cuota profesional.

ARTICULO 4°: De conformidad a las previsiones del artículo 2, articulo 11 inc.) t de la ley 9739, de los artículos 68 y 74 del Reglamento Interno, y el Procedimiento para Elección de Delegados aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2024 podrán votar para elegir a sus representantes, todos aquellos matriculados que acrediten encontrarse al día con sus cuotas hasta el día previsto para la fecha de votación.

TITULO II

DE LA VOTACION PARA LA RENOVACION DE DELEGADOS

ARTÍCULO 5°: La votación se realizará mediante la presentación de lista, o bien en forma individual siempre y cuando notifiquen las opciones a secretaria ya sea por correo postal o al mail secretaria@colegiocorredoreser.org.ar dentro de las 72 horas hábiles antes de realizar la votación. Los delegados que resulten elegidos duraran en su cargo por un periodo de 2 (dos) años pudiendo ser reelegidos mediante nueva convocatoria de elecciones.

ARTÍCULO 6°: En el Cuarto Oscuro, cada matriculado elegirá en forma secreta a la persona y/o lista que quiere que los represente ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 7°: Finalizado el sufragio, los integrantes de Mesa procederán a abrir la urna electoral y contabilizar. Finalizado el escrutinio, el representante designado del Consejo Directivo, procederá a leer el resultado y proclamará quiénes serán los Delegados que los representarán ante el Consejo Directivo.

TITULO III

DE FORMA

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a los matriculados por todos los medios de que el COLEGIO dispone, publíquese, regístrese, y archívese. –

Fdos.: Juan Adolfo Ramón Lanzi, Secretario – CCPIER.

German Aníbal Solari Presidente – CCPIER.

ID:30322 - F.C. 04-00072682 2 v./20/05/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

CONCORDIA

CIRCULO ODONTOLOGICO CONCORDIA

CIRCULO ODONTOLOGICO CONCORDIA Anuncia la conformación de su nueva comisión directiva

Comisión Directiva: mandato desde 29 de mayo de 2026 - diciembre 2026

Presidente: Marina Sabourin

Vicepresidente: Soledad Aragón

Tesorero: Lucio Morand

Secretaria: Angelina Spinelli

Prosecretaria: Andrea Rey

1er vocal: Dario Binni

2do vocal: Agustina Rivas

1er vocal suplente: Elías Bentin

2do vocal suplente: Carla Mousques

Tribunal de Honor: Estefanía Sarli, Silvia Mateo y Teresa Morante.

Comisión revisora de cuentas: Juan Bautista Barbas y Fabián Molina.

ID:30704 - F.C. 04-00072714 1 v./19/05/2026

CONTRATOS

PARANA

AGROTECNOLOGÍA S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios: i) Diego Alfredo PASINATO, DNI Nº 25.861.305, CUIT Nº 20- 25861305-9, nacido el 21 de Abril de 1977, estado civil divorciado, nacionalidad argentino, sexo masculino, empresario, con domicilio real en calle Uruguay Nº 265, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, suscribe la cantidad de OCHOCIENTAS SETENTA (870) acciones, por un total de pesos OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($ 8.700.000, 00). ii)Tobías Misael PASINATO, DNI Nº 46.605.186, CUIT Nº 20-46605186-2, nacido el 27 de Junio de 2005, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, empleado, con domicilio real en calle Arroyo Correntoso Nº 3.203, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, suscribe la cantidad de CIENTO TREINTA (130) acciones, por un total de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.300.000,00).

2. Fecha del instrumento de Constitución: cuatro (4) días del mes de Febrero de 2026, Paraná.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: “AGROTECNOLOGÍA S.A.S.”

4. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, actividades vinculadas al desarrollo, investigación, diseño, producción, implementación, comercialización, licenciamiento y mantenimiento de soluciones tecnológicas aplicadas al sector agropecuario y agroindustrial; prestación de servicios técnicos, profesionales y de consultoría; producción, importación y comercialización de equipos e insumos tecnológicos; integración de soluciones tecnológicas con procesos agropecuarios y agroindustriales; actividades de investigación y desarrollo, innovación y transferencia de conocimiento; administración y explotación de derechos de propiedad intelectual; venta de equipos de refrigeración y calefacción para maquinaria agrícola; cría de ganado bovino, ovino y equino (excepto en cabaña y producción de leche); servicios inmobiliarios por cuenta propia; y cultivo de cereales, incluidos los de uso forrajero. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el estatuto.

5. Plazo de Duración: treinta (30) años.

6. Capital Social: El capital social es de pesos DIEZ MILLONES CON 00/100 ($ 10.000.000,00), representado por UN MIL (1.000) acciones, de pesos DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción.

7. Sede social: Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

8. Órgano de administración: administrador titular y administrador suplente. Duración: indefinida.

9. Composición de la Administración: Administrador Titular: Diego Alfredo Pasinato. Administrador Suplente: Tobías Misael Pasinato.

10. Organización de la Representación Legal: A cargo del administrador titular.

11. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Firmado en 13/5/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:30270 - F.C. 04-00072638 1 v./19/05/2026

- - - - - -

CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A.S.

TITULO: “CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A.S”

Constitución: 27 de Noviembre de 2025

Socios: 1) JUAN ANGEL ASCUA, D.N.I. N°35.295.235, CUIT N°20-35295235-5, nacido el día 11 de mayo de 1990, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Avenida de las Américas N° 4344, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; y 2) EDUARDO FEDERICO SCHURLEIN, D.N.I. N° 36.813.280, CUIT N° 20-36813280-3, nacido el día 19 de Marzo

de 1992, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión Maestro Mayor de Obras, con domicilio real en Cervantes 13 Dpto F, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Denominación: CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A.S.

Sede: En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: CONSTRUCCIONES: construir, reparar y mantener toda clase de edificios, caminos, hangares, silos, puentes, pavimentos vecinales y en general, toda otra tarea vinculada con la construcción y fabricación para su venta de todos los materiales que juzgare convenientes dentro de lo relacionado con el ramo; tendido, mantenimiento, construcción y reparación de redes de gas, de comunicaciones, de fibra óptica, de energía y de transmisión de datos y en general toda otra tarea y servicios vinculados a la misma actividad; COMERCIALES: compra y venta, importación y exportación productos, maquinarias, materiales de construcción, vehículos y toda clase de mercadería e implementos necesarios para la actividad enunciado en los puntos a) y b); c) INMOBILIARIAS: Compraventas, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamento de propiedad horizontal; d) AGROPECUARIAS: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, frutícolas, forestales y granja; e) INDUSTRIALES: Elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, electrónicos, de telefonía y en general todos los necesarios para el desarrollo de las actividades enunciadas precedentemente; f) FINANCIERAS: Desarrollar actividades financieras relacionadas con los objetos precedentemente detallados, aportar capitales propios y ajenos, con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades, dentro o fuera del país, para negocios de cualquier naturaleza, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para el desarrollo del objeto social podrá aceptar representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, quedando facultada para comprar, vender, alquilar, importar, exportar, elaborar, fraccionar y desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con la actividad. Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar contratos civiles, comerciales, laborales y demás, que se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: El capital es de pesos OCHO MILLONES ($ 8.000.000) representado por ocho mil (8.000) acciones de valor nominal pesos un mil ($ 1.000) cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a un voto.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del administrador titular. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. Excepcionalmente, el primer ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de 2025.

Firmado digitalmente en 26/3/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:23531 - F.C. 04-00072670 1 v./19/05/2026

- - - - - -

AGROPECUARIA DEL SUR S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: AGROPECUARIA DEL SUR S.A.S.

1- Socio Único: Pedro Julián Apaz, D.N.I. N° 31.623.233, CUIT/CUIL N° 20-31623233-8, nacido el día 4 de Julio de 1985, estado civil soletero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión empresario, con domicilio real en San Martin 710, María Grande, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Rios.

2- Fecha del instrumento de constitución: 18 de marzo de 2026.

3- Razón Social: AGROPECUARIA DEL SUR S.A.S.

4- Domicilio Legal: tendrá su sede social en calle San Martín 710, de la localidad de Maria Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

5- Plazo de duración: La duración de la sociedad se establece en cien años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

6- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Producción y venta de cereales, arroz, oleaginosas y forrajeras. B) Producción y comercialización de leche bovina, incluida la cría y reproducción de animales para la producción de leche de vaca y la producción de leche bubalina. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto.

7- Capital Social: El capital social es de pesos un millón ($ 1.000.000.-.), representado por mil (1000) acciones, de pesos diez mil ($ 1.000.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: Pedro Julián Apaz, D.N.I. N° 31.623.233 suscribe la cantidad de mil (1000) acciones, por un total de pesos un millón ($ 1.000.000.-).

8- Administración: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Pedro Julián Apaz, con el cargo de Administrador Titular y Juan Ignacio Apaz, DNI 33.595.446, en el carácter de administrador suplente.

9- Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social estará a cargo del administrador titular, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante.

10- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Firmado digitalmente en 14/5/2026 por VANINA MIRIAM CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:30579 - F.C. 04-00072721 1 v./19/05/2026

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

COLON

EDICTO. Por disposición de la Ley 11.867, se realiza la publicación del presente edicto para la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO, por el término de cinco días.-

Denominación del Comercio: "FARMACIA PAYSANDU" Domicilio Comercial: calle Sourigues n° 442 de la Ciudad de Colón – Entre Ríos.-

Rubro: FARMACIA.-

Propietario – Vendedor: JOSE MARIA LUCIANI, D.N.I. 13.876.918, CUIL/T 20-13876918-7, domiciliado en calle Lugones Nº 85 de la ciudad de Colón – Entre Ríos.-

Compradora: MARIA PILAR JACQUET, D.N.I. 40.790.947 y/o MARTIN JACQUET, D.N.I. 38.388.771 y/o CARMIN MARIA JACQUET, D.N.I. 39.631.389 o una SRL que constituirán, todos domiciliados en calle Moreno N° 77 de la ciudad de Colón – Entre Ríos.-

Profesional que interviene: Escribano Sergio Alejandro Caffaratti, titular del Registro Notarial N° 14 del departamento Colón.-

Domicilio profesional: 12 de abril 466 de la ciudad de Colón – E. R. – (c.p. 3280)

Quienes se consideren afectados, podrán notificar su oposición, dentro del plazo de diez días de la última publicación, en el domicilio del Escribano precedentemente citado.-

Vencido dicho plazo y de no mediar oposición se realizará la transferencia del fondo de comercio relacionado.-

Ciudad de Colón, a 07 de mayo de 2026.- Firmado: Escribano Sergio Alejandro Caffaratti - Reg. N°14 - Colón Entre Ríos.-

ID:28832 - F.C. 04-00072443 5 v./19/05/2026

VICTORIA

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO. Se hace saber por este medio y en cumplimento del art. 2° de la Ley N° 11.687 que la Sra. WENG Yujuan D.N.I. N° 95.863.174; CUIT 27-95863174-5; con domicilio comercial en España N° 27 de la ciudad de Victoria, Provincia Entre Ríos, transfiere el fondo de comercio destinado al rubro de ventas

por menor de alimentos y bebidas – Supermercado – sito en España N° 27 – Victoria, Entre Ríos, al Señor Leandro Chen D.N.I. N° 48.401.511; CUIT N° 20-48401511-3, con domicilio legal constituido en calle España N° 27 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos.

Para reclamos de ley, se fija el domicilio del referido comercio, por el termino de ley.

Victoria Entre Ríos, 11 de Mayo de 2026.

ID:30494 - F.C. 04-00072618 5 v./22/05/2026

ASAMBLEAS

PARANA

NEOPARANA SA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Asunto: Neoparana SA Fecha: 01 de junio de 2026 Hora: 15 hs conv. (1ra) - 16 hs conv. (2da) Lugar: Av Luis Etchevehere 331, E3100 Parana, Entre Rios

El orden del día por el que se convoca es el siguiente:

1. Apertura y constatación del quórum.
2. Lectura y aprobación de la convocatoria extraordinaria.
3. Designación de dos (2) accionistas para que, junto al presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
4. Elección de dos nuevos directores titulares y dos suplentes en virtud de la no asunción de los que fueron oportunamente designados.
5. Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio contable cerrado el 31/05/2024.
6. Ante la situación económica-financiera que atraviesa la sociedad, efectuar un análisis de la misma y establecer las medidas y acciones que sean necesarias para el saneamiento, entre las que se deberá valorar y decidir si se designa a un gerenciador que administre la operatoria completa de Neoparaná SA y la realización de un aumento de capital por parte de los accionistas.
7. Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio contable finalizado al 2025.
8. Consideración del resultado de los ejercicios contables finalizados al 2025.
9. Informe sobre contratos vigentes.
10. Informe sobre juicios.
11. Reforma del estatuto.
12. Informe sobre estado actual Hotel y Gastronomía.
13. Creación de un comité de crisis.
14. Otros temas de interés, no sujetos a votación.

ID:28904 - F.C. 04-00072400 5 v./19/05/2026

- - - - - -

CAMARA GAMMA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Cámara Gamma S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día tres (03) de Junio de 2026, a las ocho (08, 00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las nueve (09, 00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E. R), para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo Ejercicio.

3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4- Designación e integración del Directorio.

5- Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art.238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

ID:29775 - F.C. 04-00072552 5 v./21/05/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL "ALGUIEN COMO YO FQ"

EDICTOS El Consejo Directivo de la Asociación Civil "Alguien Como Yo FQ", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias ha resultado en su sesión del día 25 de Abril del 2026, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 30 de Mayo del 2026 a las 9: 00 hs, en domicilio sito en calle 25 de Mayo nª 305, dpto. 1 "B" de la ciudad de Paraná para tratar el siguiente orden del día: Lectura del acta de convocatoria; Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de la asamblea; Lectura, puesta a consideración y aprobación de inventario y balance general, libro de caja, memoria, informe de la comisión revisora de cuentas, todo relacionado con el segundo ejercicio del 2021, primero del 2022; segundo del 2022, primero del 2023; segundo del 2023, primero del 2024; segundo del 2024, primero del 2025.-

Se comunica por el presente que se encuentra en poder de la secretarìa a disposición de los asociados, en el domicilio indicado en el presente, los documentos señalados en el punto 3.

Una vez aprobadas o modificadas las memorias, balance general, inventario y cuenta de gastos, se procederá a elegir a los miembros del Consejo Directivo (quienes durarán en su mandato dos ejercicios) y del tribunal de cuentas (quienes durarán en su mandato tres años). Asimismo manifestamos que conforme la manda el art. 22 del estatuto, quienes aspiren a ocupar cargos, deberán presentar las listas de candidatos, para lo cual deberán registrar las mismas en secretaría con 20 días de anticipación.-

ID:30393 - F.C. 04-00072561 3 v./19/05/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL BARRILETES

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Barriletes convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 04/06/2026 a las 17 hs, en la sede institucional sita en calle Courreges 418 de está ciudad, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior
2. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2025
3. Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se deja expresa constancia que pasada la media hora de la indicada la Asamblea sesionará, cualquiera sea el número de socios presentes.

ID:30394 - F.C. 04-00072624 5 v./22/05/2026

- - - - - -

CLUB ATLÉTICO CAÑADITA CENTRAL

Convocatoria

La Comisión Directiva del Club Atlético Cañadita Central convoca a: Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Junio a la hora 20: 00 en la sede social, calle Presidente Perón 906 de Seguí. Orden del Día:

- Designación de dos asambleístas para firmar el acta,
- Lectura del Acta de la Asamblea anterior,
- Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 2025 e informe de los Revisores de Cuentas,
- Renovación total de la Comisión Directiva, período 2026 - 2027,
- Actualización del valor de la cuota societaria, valor asignado para el año 2026-2027.

Secretaria Gral. Faria, Rocio Micaela - Presidente Hoffman, Daniel Horacio.

Seguí, 15 de Mayo de 2026.

ID:30923 - F.C. 04-00072683 1 v./19/05/2026

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CLUB PARANÁ AMIGOS DEL GOLF

Convocatoria

La Comisión Directiva de “Asociación Civil Club Social y Deportivo Club Paraná Amigos del Golf” cita a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Junio de 2026 a las 19: 00 hs., en la sede de la institución sita en calle Gdor. Manuel Crespo Nº 1763, para tratar el siguiente orden del día:

Asamblea General Ordinaria:

1- Designación de dos asambleístas para suscribir el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

2- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario de cuentas y gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de Diciembre de 2025

3- Consideración y aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.

4- Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: para el caso que en la primera convocatoria no se registrare el número de Socios presentes para formar el quórum, la Asamblea se realizara con el número de socios presentes una hora más tarde de la indicada en la convocatoria.

Rabuffetti, Elio Edgardo, presidente, Salcedo, Ramón Darío, secretario.

ID:30910 - F.C. 04-00072684 1 v./19/05/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN DE PADRES Y/O FAMILIARES DE LOS ASISTENTES A LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN AL DISCAPACITADO A.P.A.F.A.D.I.D.

La “Asociación de Padres y/o Familiares de los Asistentes a los Programas de la Dirección de Integración al Discapacitado A.P.A.F.A. D. I. D” convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de mayo de 2026 a las 14.30 Hs en primera convocatoria y 15: 30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Juan Baez N° 2200 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea;

2) Puesta en conocimiento de los socios los informes elaborados por la Comisión Revisora de cuentas;

3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Recursos y Gastos correspondiente de los ejercicios Nº 13, finalizado el 31/08/2025;

4) Renovación de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato; y

5) Fijar la cuota societaria para el año 2026.-

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8 a 12 de lunes a viernes, toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

“Asociación de Padres y/o Familiares de los Asistentes a los Programas de la Dirección de Integración al Discapacitado A.P.A.F.A.D.I.D”.

La “Asociación de Padres y/o Familiares de los Asistentes a los Programas de la Dirección de Integración al Discapacitado A.P.A.F.A.D.I.D” convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de mayo de 2026 a las 18 Hs en primera convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria en el domicilio de Juan Baez N° 2200 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea;

2) Reformas de los artículos 2°, 22°, 33° y 38° que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°: La asociación desarrollará su acción basada en los siguientes fines: a) Realizar obra médica asistencial, incluidas las actividades de cuidado y protección de las personas con minusvalía y discapacidad; b) Coordinar esfuerzos con distintas entidades sociales, deportivas, educativas y otras para lograr mayor eficiencia en la integración de las personas con discapacidad. c) Promover el intercambio de experiencias y la capacitación con grupos de diferentes sectores de la comunidad. d) Peticionar ante los poderes públicos y/o privados las distintas ayudas económicas, inmobiliarias y materiales que se plantean para lograr un mejor accionar, gestionando insumos básicos que hace a la actividad rutinaria de los programas de la dirección. e) Apoyar la inclusión social de nuestros jóvenes y adultos con discapacidad a la vida activa común. f) Incentivar e impulsar las capacitaciones que les permita contar con herramientas validas para lograr una inserción laboral a la que pertenecen, mediante convenios a firmar con otras provincias y con municipios de la provincia. g) Promover en la

comunidad acciones que generen la inclusión social. h) difundir las actividades que realiza la Dirección a través de gacetillas que periódicamente se hagan llegar a los medios, con el fin de mostrar a la comunidad las actividades desarrolladas en la Asociación.

ARTICULO 22°. La Comisión Directiva se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales Suplentes, quienes ejercerán sus cargos ad honorem, en forma estrictamente personal e indelegable. Serán elegidos conforme a las disposiciones de este Estatuto y durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios, pudiendo ser reelectos. La renovación de la Comisión Directiva se hará en forma total y el mandato comenzará a contarse el día siguiente al de su elección.

ARTICULO 33°. Conjuntamente y en el mismo acto eleccionario se elegirán dos (2) Revisores de Cuentas, un Titular y un Suplente, quienes ejercerán sus cargos ad honorem, en forma estrictamente personal e indelegable y duraran tres (3) ejercicios en sus funciones. Son deberes y atribuciones de los Revisores de cuentas: a) examinar los libros y documentos de la Asociación, siempre que lo juzgue adecuadamente. b) Fiscalizar la administración de la Asociación. c) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva cuando lo estime necesario. d) Exigir todos los comprobantes relacionados con las entradas y salidas de fondos. e) Informar a la Comisión Directiva y en su caso a la Asamblea sobre las medidas que juzguen oportuno para la buena marcha de la Asociación. f) Denunciar ante la Comisión Directiva de las irregularidades que notase en los registros contables. g) Examinar y aconsejar la aprobación de los balances que presenta el Tesorero.

ARTICULO 38°. En el supuesto de resolverse la Disolución, la Comisión Directiva designará los liquidadores, quienes procederán a cancelar, en su caso, el pasivo que existiere. Destino de los bienes remanentes: si resultaren bienes remanentes, estos serán transferidos al dominio de Fundación CRISALIDA CUIT: 30-71114777-9, entidad de bien común, con personería jurídica bajo matricula N° 3881, sin fines de lucro, domiciliada dentro de la provincia de Entre Ríos, exenta en el impuesto a las ganancias, reconocida por la Agencia de recaudación y control aduanero (ARCA).-

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8 a 12 de lunes a viernes, toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Hector Moretti - Presidente, Silva Mabel - Secretaria.

ID:31113 - F.C. 04-00072690 1 v./19/05/2026

CONCORDIA

SANATORIO CONCORDIA S.A.

Convocatoria Asamblea Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas del Sanatorio Concordia S.A., a realizar la Asamblea General. Ordinaria - en primera y segunda convocatoria para el día MARTES (26) de Mayo de 2026, a las 18, 30 horas y 19, 30 horas, respectivamente, en el domicilio de su sede social de calle 1º de Mayo de 393 de la ciudad de Concordia, para tratar los siguientes puntos, a saber: ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta;

2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234-inc. 1º Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025 y análisis de coyuntura del sector;

3º) Razones del llamado fuera de termino,

4º) Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio finalizado el 31/12/2025 y honorarios por dichas gestiones.

5º) Autorización al Directorio para percibir anticipos de honorarios hasta la Asamblea que considere los próximos “Estados Contables”.-

6º) Designación de un nuevo Directorio y Sindico Societario; por el termino de (3) Ejercicios Económicos - 31/12/2026 / 2027 y 2028 (inclusive).-

Andres E. Lemesoff, Presidente.

Se transcriben a continuación lo que expresamente establece el estatuto (vigente) en relación a convocatoria y quorum, respectivamente:

Art. Decimo-Sexto: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para cada caso de asamblea unánime. La Asamblea, en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

Art. Decimo-Octavo: Rige el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerara constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.-

ID:29834 - F.C. 04-00072551 5 v./21/05/2026

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO TAVELLA SUR

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de mayo, a las 17 hs en calle Sarmiento y KM 6 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2-Consideracion del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Punto Nº 3-Consideracion de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Maciel Ana Maria, presidente, Vallejos Lautaro Samuel, secretario

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

ID:31022 - F.C. 04-00072692 1 v./19/05/2026

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO SANTA CATALINA

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de mayo a las 17 hs, en calle 53 (E) Casa 125- Bº San Francisco de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2 -Consideracion del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Punto Nº 3-Consideracion de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretaria

Godoy Gabino Alfredo, presidente, Galli Susana Margarita, secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

ID:31018 - F.C. 04-00072693 1 v./19/05/2026

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO SAN ISIDRO

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de mayo a las 17 hs en calle Leon Pueces y Capilla de los Jesuitas – Puerto Yeruá- departamento Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2-Consideracion del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Punto Nº 3-Consideracion de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Segovia Juan Antonio, presidente, Tenis Elsa Margarita, secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

ID:31015 - F.C. 04-00072694 1 v./19/05/2026

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO PULGARCITO

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de mayo a las 17 hs, en calle República del Brasil Nº 330 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2-Consideracion del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Punto Nº 3-Consideracion de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Martinez Marisa Soledad, presidente, Avalos Ariadna Florencia, secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

ID:31013 - F.C. 04-00072695 1 v./19/05/2026

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO NEBEL SUR

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de mayo a las 17 hs en calle Los Vascos y Batalla de Tucumán de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2-Consideracion del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Punto Nº 3-Consideracion de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº5- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Garcia Carmen Aida, presidente, Fernandez Luciana Fatima, secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

ID:31005 - F.C. 04-00072698 1 v./19/05/2026

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO LAS COLINAS

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de mayo a las 17 hs en calle Nº Ricardo Rojas Nº 1654 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2-Consideracion del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2025

Punto Nº 3-Consideracion de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario.

Simioni Hugo Gabriel, presidente, Fernandez Adriana Silvina, secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

ID:31002 - F.C. 04-00072699 1 v./19/05/2026

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO GENERAL LAMADRID

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de mayo a las 17 hs en calle Belgrano Nº 1372 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2-Consideracion del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2025

Punto Nº 3-Consideracion de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario.

Diaz Elba Amanda, presidente, Cardozo Mazimiliano L. A., secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

ID:30998 - F.C. 04-00072700 1 v./19/05/2026

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO HIPODROMO

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de mayo a las 17 hs en Ruta 4- Km 5- Barrio El Silencio de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2-Consideracion del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Punto Nº 3-Consideracion de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretaria.

Garcia Lorena Paola, presidente, Velazquez Benera, secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

ID:30995 - F.C. 04-00072701 1 v./19/05/2026

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO GURISITO

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de mayo a las 17 hs en calle La Pampa Nº 1788 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2-Consideracion del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Punto Nº 3-Consideracion de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Duarte Elida Maria E., presidente, Duarte Alejandra Ramona, secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

ID:30966 - F.C. 04-00072705 1 v./19/05/2026

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO EL CHORRO

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de mayo a las 17 hs en calle San Martin y Federación de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2-Consideracion del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Punto Nº 3-Consideracion de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Carrasco Mónica Graciela, presidente, Carrasco María Belén, secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

ID:30962 - F.C. 04-00072706 1 v./19/05/2026

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO CARRETERA LA CRUZ DIURNO

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de mayo a las 17 hs en calle Carretera la Cruz casa Nº4 Barrio Nuevo, de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2-Consideracion del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Punto Nº 3-Consideracion de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario.

Decastelli Norma Ines, presidente, Ruiz Diaz Moreyra Guillermo M., secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

ID:30960 - F.C. 04-00072707 1 v./19/05/2026

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO CAPERUCITA

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de mayo a las 17 hs en calle Perú 4801 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2025

Punto Nº 3- Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con la presidente y Secretario

Pereyra Ester Andrea, presidente, Pereyra Carlos Ramon, secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta

minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

ID:30958 - F.C. 04-00072708 1 v./19/05/2026

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO 128 VIVIENDAS

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de mayo a las 17 hs en calle Dr. Sauré y Rivoli de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2-Consideracion del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Punto Nº 3-Consideracion de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4- Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5- Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario.

Garcia Maria Susana, presidente, Garcia Maria Gladys L, secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

ID:30956 - F.C. 04-00072709 1 v./19/05/2026

FEDERACION

CENTRO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CHAJARÍ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Actividades Económicas de Chajarí (PJ Mat. Nº 072/79) conforme a lo determinado en el Art. 19 inc. b) del estatuto social CONVOCA a sus asociados para la celebración de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día martes 26 de mayo de 2026, en su sede social de Av. Belgrano 1250, a las 20: 30 horas a efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1)- Lectura y consideración acta de Asamblea anterior.-

2)- Lectura y consideración de: Memoria, Balance General (correspondiente al ejercicio social Nº 53 cerrado el 28 de febrero /2026) y del informe de la Comisión revisora de Cuentas.

4)- Elección de autoridades para la integración de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. (Seis miembros titulares y cuatro suplentes en reemplazo de los que cesan)

5)- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

PIERUCCI HERNAN G., secretario, PERCARA GUSTAVO J., presidente.

ID:28588 - F.C. 04-00072448 5 v./22/05/2026

GUALEGUAY

JOCKEY CLUB GUALEGUAY

Asamblea General Ordinaria

Por lo resuelto en Comisión Directiva, en reunión de fecha 05 de mayo de 2026; y de conformidad a lo preceptuado en los art. 8° y 9°, de los Estatutos; tenemos el agrado de citar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria del Jockey Club Gualeguay a desarrollarse en fecha 29 de mayo de 2026 a las 21: 00 hs; en la

sede social, sita en San Antonio y 1° de Mayo de la ciudad de Gualeguay, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.-

2. Elección de tres (3) miembros Titulares y tres (3) suplentes que integraran la Comisión Revisora de Cuentas.-

3. Elección de cinco (5) miembros titulares de Comisión Directiva por el periodo 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027; y cinco (5) miembros suplentes por el periodo 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.-

4. Designación del señor Presidente para tareas administrativas ante Organismos Oficiales.-

5. Designación de dos (2) señores socios para aprobar y firmar el libro de actas de asambleas. -

Art. 9) La convocatoria se hará con quince días de anticipación; la Asamblea se considerará en quórum con la mitad más uno de los socios activos. Si a la hora designada no estuvieran presente ese número, quedara constituida a la hora siguiente con el número de socios presentes.-

ID:30111 - F.C. 04-00072642 3 v./20/05/2026

GUALEGUAYCHU

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUIS LUCIANO

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Personería Jurídica 1534, Artículos 33, inciso 1), 52, 53 y CC. Estatuto Social.

La comisión directiva del Club Social y Deportivo Luis Luciano de Urdinarrain, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 2026 a las 21: 00 horas, en su sede social de calle Podestá N° 219 de Urdinarrain, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta anterior.

2. Autorización para cesión de bienes que prevé artículo 68.

3. Designación de socios para que firmen el acta.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

Urdinarrain, 7 de mayo de 2026 – Castro Lorena G., presidente; Ledri Antonella, secretaria.

ID:29702 - F.C. 04-00072555 3 v./19/05/2026

- - - - - -

CIRCULO POLICIAL GUALEGUAYCHÚ CRIO. GRAL. DN. ANTONIO IRIGOYTIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extrordinaria

GUALEGUAYCHU: Abril 30 de 2.026.-

El Círculo Policial Gualeguaychú. (E. R.) Crio. Gral. Dn. Antonio Irigoytia, con domicilio en calle Luis N. Palma Nº 834/36 de la ciudad de Gualeguaychú, personería Jurídica Nº1598/81.-

Sres. Socios: En concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Social, la Comisión Directiva Convoca a los Señores/as socios/as, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA, que se realizará el día Martes 26 de Mayo del corriente año, a las 20, 00 hs. y 21, 30 hs. respectivamente, en la sede social de calle Luis N. Palma Nº 834/36, Gchu. ER. con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA

1.- Designar a dos socios para suscribir el acta.

2.- Lectura de acta de asamblea anterior. -

3.- Consideración y aprobación de MEMORIA Y BALANCE, por el ejercicio económico año 2025.-

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1.- Designar a dos socios para suscribir el acta.

2.- lectura de acta de Asamblea anterior. –

3.- Puesta a consideración sobre:

A) Reforma Estatuto Circulo Policial Gualeguaychu (Cuota Societaria y otros Art.) Art 18 del ECPG –

Abril: 30_ DE 2.026.-

BEATRIZ GAUNA, secretaria, ADALBERTO ROLDAN, presidente.

ID:29699 - F.C. 04-00072608 3 v./20/05/2026

RADIO CLUB GUALEGUAYCHÚ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo determinado por el articulo 35 de los Estatutos Sociales, convocase a los asociados del Radio Club Gualeguaychu, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el dia Lunes 08 de junio del 2026 a las 20: 00 horas en calle Primera Junta 176, Gualeguaychu, Entre Rios, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1° Designación de dos (2) socios presentes para aprobación y firma del acta respectiva, conjuntamente con los Sres Presidente y Secretario.

2° Lectura y consideración de las Memorias, Balance General, cuadro demostrativo de perdidas inventario y ganancias e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30/03/2025.

3° Renovación de un Tercio de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

4º Tratamiento de temas varios propuestos por los socios.

NOTA: De acuerdo a lo que prescribe el articulo 37 de los Estatutos Sociales, la Asamblea funciónara válidamente a la hora de citación con la mitad mas uno de los socios y con cualquier numero media hora después de la fijada para la convocatoria.

ID:31399 - F.C. 04-00072688 3 v./21/05/2026

VICTORIA

GUILLERMO HUARTE S.A.

Acta de Directorio N° 25

En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de mayo de 2026, reunidos los directores de la sociedad GUILLERMO HUARTE S.A., los señores JOSE MARIO BORDON, DNI. N° 25.701.456, en ejercicio de la presidencia y el director titular DR. HERNAN O. GOZZI, con DNI. N° 16.556.927, donde se inicia la presente reunión con el quórum suficiente a saber: El directorio decide convocar a asamblea ordinaria en primera y segunda convocatoria, el día 6 de junio del año en curso, en la sede social de la empresa sita en la calle pública, Parque industrial de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, a las 10 horas en primera convocatoria y en caso de no obtener el quórum legal, a las 12 horas del mismo día en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos socios para firmar y refrendar el acta asamblearia a realizar.

2) Tratar deuda con la municipalidad de Victoria.

3) Tratar deuda con ENERSA.

4) Tratar deuda ocasionada en el gerenciamiento anterior que fue cancelada por la firma Establecimiento Frigorífico Victoria S. A.

5) Tratamiento de las inversiones realizadas en la planta por la firma Establecimiento Frigorífico Victoria S.A.

6) Deliberar la forma de comunicación entre los socios con el Directorio, y con los profesionales actuantes en la empresa, ante los requerimientos efectuados por el señor Marcelo Enrique Bosio.

7) Determinar las sanciones a aplicar al socio Marcelo Enrique Bosio, en cuanto a la organización del paro sindical de los días 6 y 7 de mayo del corriente año, por él mismo perpetrado en contra de sus propias empresas, tanto la propietaria del frigorífico como de esta empresa, en un claro caso de desacato societario.

8) Determinar los perjuicios económicos, operativos, mala publicidad y pérdida de usuarios, causados por lo citado en el punto anterior.

9) Tratamiento de los Estados Contables correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, como así también la forma en la que se abonarán al profesional actuante.

10) Tratamiento de la cesión onerosa de acciones de la firma Guillermo Huarte S.A. por parte del señor Marcelo Enrique Bosio a la firma GRUPO ENCAR S.R.L.

No habiendo más puntos que tratar y deliberando que todos los puntos del orden del día han sido aprobados por los directores presentes, se da por finalizada la reunión siendo las 11:30 horas, firmando los señores directores designados, ratificando en todo su contenido.

JOSE MARIO BORDON DNI. N° 25.701.456 PRESIDENTE, HERNAN O. GOZZI DNI. N° 16.556.927 DIRECTOR.

ID:31141 - F.C. 04-00072689 1 v./19/05/2026

VILLAGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL “MIL AMORES"
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Villaguay, 07 de Mayo del 2026

Personería Jurídica N° 2276050.

De acuerdo a su Estatuto y disposiciones legales vigentes, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil “Mil Amores”, a realizarse el día 29 de mayo del 2026 a las 20: 00 hs. en la sede cito en calle Mitre N.º 942 de la Ciudad de Villaguay, para tratar el ORDEN DEL DÍA que se detalla seguidamente:

1.- Tratamiento de la Memoria de la Comisión directiva y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

2.- Tratamiento de Balance, Estados Contables y Estado de Resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre del 2025.-

3.- Renovación de la Comisión Directiva.-

4.- Temas varios.-

5.- Designación de 2 asociados para que, conjuntamente con Presidenta y Secretaria, firmen el Acta de la Asamblea.-

Villaguay, 07 de Mayo del 2026.- Jésica OVIEDO -Secretaria, Verónica BLANCO - Presidenta.

ID:28540 - F.C. 04-00072541 3 v./20/05/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por Eduardo Alberto Radatti

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 04/06/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37, 500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 1, 2 y 3 de Junio de 9 a 16 hs: GAY ALEXIS GASTON; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ /2023; AF805 LM; Base $ 12.400.000 - ROTELA SUSANA BEATRIZ; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2022; AF113 MO; Base $ 10.900.000 - ZULSPAK DANIEL MIGUEL; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE828 LI; Base $ 10.400.000 - RUIZ ALEJANDRO NICOLAS; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2020; AE063 UL; Base $ 9.500.000 - LUJAN CARLOS LEANDRO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; AC993 RV; Base $ 8.400.000 - CASTRO MARIA BELEN; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2020; AE551 SC; Base $ 9.300.000 - GIMENEZ VERONICA NOEMI; FIAT PALIO FIRE 1.4 /2016; AA046 RM; Base $ 5.500.000 - PRINCE PAULA SOLANGE; JEEP RENEGADE 1.8 L SPORT /2022; AF333 TX; Base $ 14.200.000 - MARQUEZ NESTOR DANIEL; FIAT SIENA EL 1.4 /2018; AC688 YF; Base $ 7.400.000 - MUÑOZ ZULMA MARIA CARINA; FIAT TORO FREEDOM 2.0 16 V 4 X2 /2018; AC700 PS; Base $ 12.600.000. - De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com . En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 12/05/2026.- Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129.

ID:30666 - F.C. 04-00072687 1 v./19/05/2026

Por Leandro Ariel Agusti

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 11/06/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar , los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 8 MARTES 9 Y MIERCOLES 10 DE JUNIO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. LEGUIZAMON, OSCAR ORLANDO / CHEVROLET CRUZE 5 P 1.4 T LT MT SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AE553 KP/ AÑO 2020 / BASE $ 12.999.656, 73 / ZALAZAR, ROSALIA/ FORD FOCUS 5 P 2.0 L N MT SE SEDAN 5 PUERTAS / DOMINIO AB 343 RZ/ AÑO 2017 / BASE $ 17.586, 973, 65 / WAGNER, GUSTAVO/ FORD ECOSPORT TITANIUM 2.0 L AT POWER RURAL 5 PUERTAS/ DOMINIO PCN 622/AÑO 2015/BASE $ 10.837.881, 58 / BERNHARDI, MARCIA VERONICA / FIAT SIENA F4 EL 1.4 8 V SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO MFX 579/ AÑO 2013 / BASE $ 12.938.447, 80 / QUIROLO, JUAN JOSE/ PEUGEOT 308 ALLURE 1.6 N SEDAN 5 PUERTAS / DOMINIO LTX 933/ AÑO 2012/ BASE $ 6.527.732, 14/ LOMBARDO, MARCELO ALFREDO/ CHEVROLET CLASSIC 4 PTAS LS AA + DIR 1.4 N SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO NDJ 837/ AÑO 2013/ BASE $ 7.962.662, 39/ GETTE, NORMA GRAXIELA / NISSAN TIIDA 1.8 6 MT ACENTA SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO JPO 174/ AÑO 2011 / $ 14.925.115, 68 / CUCURULLO, SERGIO DANIEL / NISSAN VERSA SENSE MT PURE DRIVE F2 SEDAN 4 PUERTAS / DOMINIO AC 939 FO / AÑO 2018 / BASE $ 12.473.620, 94. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña $ 160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar , vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 12 de MAYO de 2026.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente.

ID:30578 - F.C. 04-00072722 1 v./19/05/2026

VILLAGUAY

Por Walter Fabián Narváez

BANCO SANTANDER RIO SA

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 3 de Junio de 2.026 a partir de las 11: 00 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: SUELDO, CRISTIAN JAVIER RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, KWID ZEN 1.0 2018 AC401 GA BASE $ 14.415.700, en el estado que se encuentran y exhiben del 26 de mayo al 1 de junio de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar . Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar , en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que

pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 14 de mayo 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

ID:30844 - F.C. 04-00072685 1 v./19/05/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.